



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 14 de noviembre de 2019.

Número 138

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

BANDO de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
MANUAL de Procedimiento para el Análisis de Impacto Regulatorio para el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, Presidente Municipal, **LIC. RAÚL CÁRDENAS TOMAE**, Secretario del Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el "Bando de Policía y Buen Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas", para que una vez realizados los trámites legales correspondientes tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49 fracción III (tercera) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que en ese sentido, el pasado jueves 5 de septiembre del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanas, ciudadanos, profesionistas, representantes de Asociaciones Civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones y colaborar en la elaboración del Bando de Policía y Buen Gobierno mencionado. Una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que el presente Bando de Policía y Buen Gobierno tiene como objetivo reglamentar, fijar las normas y formas conforme a las cuales se sujetarán los lineamientos y políticas para establecer las normas básicas para fomentar la igualdad de género y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres, salvaguardar los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, el ornato público, así como el bienestar de las personas en la seguridad, tranquilidad y disfrute de sus propiedades; a la integridad moral del individuo y de la familia, precisando y sancionando las conductas individuales o de grupo que atenten contra ello.

CUARTO.- Que en consecuencia, en el acta número treinta y seis, correspondiente a la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2019, se aprobó por unanimidad el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Ha tenido a bien expedir el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Son fundamento del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los artículos 21, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como el diverso 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego además a lo previsto por la ley que establece las bases normativas en materia de Bando de Policía y Buen Gobierno para esta Entidad Federativa. Son ejes rectores de este Bando, los principios de igualdad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres; y de derechos humanos, así como el respeto a la dignidad humana, la no discriminación por origen étnico, sexo, edad, orientación sexual, condición social, condiciones de salud, religión, preferencia política, estado civil o cualquier otra que menoscabe o anule los derechos y libertades, tanto de mujeres como de hombres.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno tiene por objeto fomentar la igualdad de género y eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres, salvaguardar los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, el ornato

público, así como el bienestar de las personas en la seguridad, tranquilidad y disfrute de sus propiedades; a la integridad moral del individuo y de la familia, precisando y sancionando las conductas individuales o de grupo que atenten contra ello.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de interés público y de observancia general y obligatoria para toda la población dentro del ámbito territorial de esta jurisdicción, quienes vivan, habiten, transitan o visitan el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y sus infracciones serán sancionadas en los términos del propio ordenamiento legal.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se entiende por lugares públicos los de uso común, acceso público y libre tránsito, tales como: calles, áreas verdes, zonas recreativas, jardines, campos deportivos, locales de espectáculos, edificios e inmuebles destinados a servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, patios, escaleras de uso común, plazas, mercados, cantinas, bares y demás donde se lleven a cabo actividades sociales.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones contenidas en este Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicables a personas mayores de 16 años, observando lo siguiente:

I.- Tratándose de menores de 18 años y mayores de 16 se aplicará la regla de corresponsabilidad que establece el artículo 82 de este Bando de Policía y Buen Gobierno, tomando en cuenta especialmente su reincidencia y dando vista al órgano de asistencia social competente.

II.- Las o los menores de 15 años y mayores de 12 años que incurran en faltas administrativas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, podrán ser entregados a sus progenitores o tutores, bajo los principios de orientación, observación y corresponsabilidad, enmarcados en las sanciones de apercibimiento o amonestación a criterio de la persona encargada del órgano calificador.

III.- Las o los menores de 12 años son considerados niñas y niños bajo la protección y tutela de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en lo que resulte aplicable y demás disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, se deberá dar vista al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quedando exentos de cualquier procedimiento y sanción que implique la aplicación de esta normatividad.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de vigilar la debida aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, así como el cumplimiento de sus disposiciones normativas, son competentes las personas titulares que ocupen los siguientes cargos municipales:

I.- Ayuntamiento;

II.- Presidencia Municipal;

III.- Órgano Calificador;

IV.- Dirección de Seguridad Ciudadana; y

V.- Cuerpos de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 7.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en las leyes que de ellas emanen, incluyendo las leyes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, así como por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 8.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas; es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Asimismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y gobierno propio; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 9.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes federales y estatales relativas.

CAPÍTULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10.- Es fin esencial del Ayuntamiento, lograr el bienestar general de quienes residen en el Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

I.- Procurar una convivencia armónica y libre de cualquier modalidad o tipo de violencia de género entre los habitantes del Municipio;

II.- Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías establecidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- III.-** Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- IV.-** Promover la igualdad sustantiva y la no discriminación como valores fundamentales de la convivencia armónica;
- V.-** Garantizar la seguridad jurídica, atender, prevenir y erradicar la violencia de género con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- VI.-** Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio, utilizando como herramienta metodológica la perspectiva de género;
- VII.-** Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VIII.-** Promover y organizar la participación ciudadana promoviendo el desarrollo de una cultura cívica por los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación y la eliminación de la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades, para cumplir con los planes y programas municipales;
- IX.-** Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- X.-** Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de sus habitantes para la elaboración de los planes respectivos y favoreciendo la construcción de entornos seguros;
- XI.-** Administrar justicia con perspectiva de género en el ámbito de su competencia;
- XII.-** Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio, la seguridad y el orden público, así como promover y garantizar la cultura de la paz, el respeto irrestricto a los derechos humanos y a los instrumentos internacionales en materia de violencia de género, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género, celebrados y ratificados por el gobierno mexicano;
- XIII.-** Promover el desarrollo de las actividades económicas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XIV.-** Coadyuvar a la preservación y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XV.-** Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XVI.-** Promover la inscripción de quienes habitan en el Municipio al padrón municipal;
- XVII.-** Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, promoviendo la igualdad, para acrecentar la identidad municipal;
- XVIII.-** Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a sus habitantes ser escuchados;
- XIX.-** Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
- XX.-** Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal, desde la igualdad laboral y no discriminación;
- XXI.-** Diseñar y ejecutar políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- XXII.-** Realizar acciones de transversalidad para la incorporación de la perspectiva de género en los programas sociales y presupuestos públicos;
- XXIII.-** Implementar acciones afirmativas entendidas como medidas temporales que tienen como objeto eliminar situaciones de discriminación;
- XXIV.-** Salvaguardar los derechos de las mujeres y hombres siguientes:
- 1.- A la vida;
 - 2.- A la igualdad;
 - 3.- A la libertad y la seguridad de la persona;
 - 4.- A igual protección ante la Ley;
 - 5.- A la libertad de todas las formas de discriminación;
 - 6.- A la salud;
 - 7.- Al respeto de su integridad física, psíquica y moral;
 - 8.- A la libertad de asociación;
 - 9.- A la educación sin discriminación de ningún tipo;
 - 10.- A la información; y
 - 11.- A la participación política.
- XXV.-** Asegurar la atención profesional a las mujeres víctimas de violencia a través del Instituto Municipal de la Mujer, instancia encargada de ofrecer atención psicológica y asesoría legal a las mujeres que se encuentren en situación de violencia; y
- XXVI.-** Las demás que se desprendan de las mismas.

ARTÍCULO 11.- El escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, sin perjuicio de las penas señaladas en el ordenamiento legal aplicable.

Queda estrictamente prohibido el uso, sin autorización expresa, del escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 12.- En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno Nacional Mexicano, el Himno del Estado de Tamaulipas, el Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Tamaulipas. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos legales estatales y federales aplicables.

ARTÍCULO 13.- El nombre, escudo y, en su caso, el logotipo institucional del Municipio, solo podrán ser modificados o cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como su organización política.

ARTÍCULO 14.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para su organización territorial y administrativa, está integrado por comunidades urbanas y rurales, como lo son: la Ciudad misma conformada por colonias, ejidos, villas y rancherías.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento puede acordar la modificación a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, siempre y cuando medie solicitud de sus habitantes, fundada en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada. Lo anterior, debe observar las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- La persona a cargo de la Presidencia Municipal, conforme lo establece la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tendrá el mando de la fuerza pública municipal en el ámbito territorial del Municipio y lo ejercerá a través de los cuerpos de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO II DEFENSA DEL DERECHO CIUDADANO DE MANIFESTARSE PÚBLICAMENTE

ARTÍCULO 17.- Para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas lícitas deberán quienes dirigen, organizan o son responsables de éstas, dar aviso por escrito al Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada, para que éste dicte y tome las medidas pertinentes al caso para la seguridad de los manifestantes, prevea las precauciones debidas y se eviten perjuicios a terceros, en beneficio de los manifestantes y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 18.- Al dar aviso se deberá especificar el día en que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y duración estimada, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes. Queda estrictamente prohibido, que los manifestantes se establezcan pernoctando indefinidamente en calles, avenidas, parques públicos, zonas verdes y demás áreas públicas del Municipio; asimismo, se realice el sacrificio de animales en la vía pública para consumo humano, además de la preparación de alimentos o cualquier acción que ataque a la moral y los derechos de terceros o provoque algún delito y perturbe el orden público.

Quienes violen estas disposiciones serán sancionados y, en su caso, turnados a la autoridad competente.

Tratándose de manifestaciones en la vía pública, en todo caso deberá garantizarse el libre tránsito de personas y vehículos, de los manifestantes y los derechos de terceras personas.

ARTÍCULO 19.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer violencia en contra de las personas, así como a los que realicen cualquier tipo de discriminación de género o proferir injurias o amenazas, ejecutar actos que perturben el orden público u ofendan la moral pública y causar daños al patrimonio público o privado.

ARTÍCULO 20.- Solo las personas de nacionalidad mexicana pueden ejercitar el derecho a manifestarse públicamente con fines políticos.

ARTÍCULO 21.- Los actos, ceremonias o manifestaciones religiosas, deberán ajustarse a las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos; y su práctica solo puede castigarse cuando implique la comisión de delitos o faltas a este Bando de Policía y Buen Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA PROSTITUCIÓN, EMBRIAGUEZ Y VAGANCIA

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir y combatir los hábitos que se consideran dañinos para la sana convivencia, tales como: comercio sexual, embriaguez, vagancia y mal vivencia.

ARTÍCULO 23.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por comercio sexual, el comercio carnal de una persona con cualquier otra del mismo o diferente sexo.

ARTÍCULO 24.- Las personas que ejerzan el comercio sexual como medio de vida, serán inscritas en un registro especial, que llevará la dependencia municipal encargada de ello y quedarán sujetas al examen médico periódico que determine el reglamento o la ley de la materia.

I.- Queda prohibido ejercer el comercio sexual a las y los menores de edad; y

II.- Toda persona que se dedique al comercio sexual, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento a través de la unidad administrativa correspondiente, informará a las personas que se dediquen al comercio sexual sobre la prevención de las enfermedades.

ARTÍCULO 26.- Quienes practiquen comercio sexual y no acaten lo estipulado en el artículo anterior, serán sancionadas conforme a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y las demás previstas en las leyes y/o reglamentos de la materia y de constituir su conducta la posible comisión de algún delito, o falta administrativa, serán puestos a disposición de la autoridad competente, quien en todo momento, deberá exigir el examen de salud respectivo.

ARTÍCULO 26 Bis.- De igual manera, queda estrictamente prohibido solicitar los servicios de quienes ejerzan el comercio sexual como oficio, a quienes sorprendan en flagrancia solicitando dichos servicios, se pondrán a disposición de la autoridad respectiva, siempre y cuando estos sean fuera de los lugares autorizados para ello.

ARTÍCULO 27.- Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan comercio sexual, deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 28.- Vago o vaga es la persona que, sin ejercer ninguna ocupación productiva, estudio u oficio, permanece deambulando en la vía pública con evidentes actitudes nocivas.

ARTÍCULO 29.- Las autoridades municipales ordenarán a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, la inscripción de las y los menores de edad en las escuelas oficiales; todo menor de edad que ejecute alguna de las faltas e infracciones comprendidas en el Título Tercero, Capítulo Primero del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, serán presentados ante el juez o jueza calificadora, quien citará a quienes ejerzan la custodia para que en audiencia se haga una severa amonestación.

Las personas representantes de las y los menores podrán recibirlos bajo su más estricta responsabilidad, comprometiéndose a la orientación y cuidado de la conducta del menor; en caso de reincidencia, se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente ordenamiento o al criterio del órgano calificador y se dará vista al Sistema Municipal de Atención y Protección Social, procurando siempre el bienestar y protección del menor.

De igual manera, en caso de reincidencia, deberá amonestarse a sus progenitores o tutores, ya que representan legalmente al menor y las faltas que cometan, dependiendo de la gravedad de la misma, la amonestación podría incluir arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 29 Bis.- Toda persona menor de edad que sea sorprendida cometiendo una falta de las comprendidas dentro del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, no podrá permanecer por más de 4 horas dentro de las instalaciones de la barandilla municipal, en caso de no localizar a su representante legal, se deberá trasladar a un centro infantil o juvenil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

ARTÍCULO 30.- Está estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas o fumar en lugares cerrados, oficinas de gobierno, salas de espectáculos o donde se celebren diversiones públicas, plazas o vía pública, en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- Toda persona que en estado de embriaguez o bajo la acción de drogas o enervantes o en su sano juicio, insulte, amague, realice acoso callejero, ejerza violencia de género en cualquiera de sus tipos o modalidades, provoque riña o altere el orden público de cualquier manera, será sancionada de conformidad con lo establecido por el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los ordenamientos legales estatales y municipales aplicables.

ARTÍCULO 32.- La persona que se encuentre inconsciente en algún sitio público, será auxiliado y puesto a disposición de la autoridad de salud correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Para la fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de artículos detonantes y explosivos en general, así como para la industria de la pirotecnia, se requiere autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional conforme a lo que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

CAPÍTULO IV DE LA MENDICIDAD

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales, asociaciones de la sociedad civil o de beneficencia, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar del Municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo.

ARTÍCULO 35.- Toda persona que mediante actos de mendicidad y sin observar las disposiciones legales aplicables al trabajo de las y los menores o derechos de los mismos, se aproveche de niños, niñas o personas desvalidas físicas o mentales para procurarse medios económicos, previa sanción del Ayuntamiento, será puesta a disposición de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Quienes se hagan pasar por indigentes, con alguna discapacidad física o mental, sin serlo, serán detenidos y consignados a la autoridad competente para que les impongan las sanciones correspondientes; lo mismo se observará con aquellas personas que auxilien o fomenten estas conductas.

TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 37.- Se consideran faltas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 38.- Es obligación de los particulares, cooperar con las autoridades municipales cuando se les requiera para ello, a fin de evitar o sancionar en su caso, la comisión de faltas o infracciones, siempre y cuando no medie un impedimento justificado.

ARTÍCULO 39.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, las faltas y/o infracciones se clasifican de la siguiente manera:

- I. Faltas contra el bienestar colectivo;
- II. Faltas contra la seguridad general;
- III. Faltas contra la integridad moral de las personas y de la familia;
- IV. Faltas contra la propiedad pública;
- V. Faltas contra la salubridad y el ornato público;
- VI. Faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedad de las personas; y
- VII. Faltas contra la autoridad.

ARTÍCULO 40.- Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo, las siguientes:

I.- Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados incluyendo la violencia verbal y cualquier tipo de violencia o discriminación por razones de género;

II.- Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicotrópicas o permanecer en estado de ebriedad o bajo el influjo de aquéllas, en lotes baldíos, a bordo de vehículos o en lugares y vías públicas, toda persona que sea sorprendida conduciendo un vehículo de fuerza motriz, deberá además de la sanción respectiva a que se refiere la presente fracción, ser puesta a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad, por la respectiva falta a su reglamento;

III.- Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos (68 decibels) y que causen molestia a los vecinos; en la inteligencia que en zona residencial, durante los fines de semana o días festivos el horario permisible será hasta las 02:00 horas de la madrugada y de lunes a jueves, el horario será hasta las 23:00 horas;

IV.- Alterar el orden;

V.- Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común;

VI.- Solicitar los servicios de la corporación de seguridad ciudadana, de la coordinación de prevención y control de siniestros, del sistema de atención a llamadas de emergencia, del sistema de denuncia anónima, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos;

VII.- Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal;

VIII.- Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos;

IX.- Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos;

X.- Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial; y

XI.- Todas aquellas que atenten contra el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 41.- Son faltas o infracciones contra la seguridad general, las siguientes:

I.- Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del Municipio, a las personas o sus bienes;

II.- Causar falsas alarmas, asumir actitudes o exhibir objetos en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes;

III.- Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública, sin autorización de la autoridad competente;

IV.- Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no esté permitido; de igual manera, se sancionará además de la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;

V.- Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad y/o salud esté prohibido;

VI.- Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias;

VII.- Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta;

VIII.- Formar parte de grupos que causen molestias a las personas o que tengan prácticas discriminatorias y que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios y/o que impidan el libre tránsito;

IX.- Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados;

X.- Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos;

XI.- Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;

XII.- Causar incendios por colisión o uso de vehículos;

XIII.- Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos autorizados o los puentes peatonales donde estos existan;

XIV.- Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes;

XV.- Desacatar un mandato legítimo de una autoridad municipal;

XVI.- Realizar conductas que pongan en riesgo grave a menores de edad o personas con discapacidad, sujetas a la patria potestad o tutela; y

XVII.- No ejercer los debidos cuidados sobre menores que se encuentren sujetos a la patria potestad o tutela y que como consecuencia de lo cual, estos incurriesen en alguna de las infracciones previstas en el presente Bando de Policía y Buenos Gobierno (en relación con el artículo 29 último párrafo del presente ordenamiento).

ARTÍCULO 42.- Son faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral de las personas y de la familia, las siguientes:

I.- Proferir palabras, adoptar actitudes y/o realizar señas de carácter obsceno que agredan o transmitan discriminación de cualquier tipo o que detonen cualquier clase de odio en contra de las personas, incluyendo cuestiones de género;

II.- Faltar, en lugar público el respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con discapacidades e indígenas;

III.- Realizar tocamientos obscenos, tener relaciones sexuales en forma exhibicionista de cualquier acto de índole sexual e insultante a otra persona del mismo o diferente sexo en lugares públicos;

IV.- Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge, concubinario o con quien se tenga algún tipo de relación familiar;

V.- Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos;

VI.- Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad;

VII.- Publicitar la venta o exhibición de pornografía;

VIII.- Efectuar necesidades fisiológicas en lugares públicos, propiedades privadas en abandono o terrenos baldíos;

IX.- Exhibirse en forma indecorosa o sin prenda de vestir alguna;

- X.- Dormir en lugares públicos o lotes baldíos;
- XI.- Obligar, inducir o permitir que una persona ejerza la mendicidad;
- XII.- Practicar la mendicidad en lugares donde se afecte el libre tránsito peatonal, vehicular, o se cause molestia a terceros;
- XIII.- Difundir por cualquier medio la violencia contra las mujeres o el fomento de prejuicios y estereotipos de sumisión de un género hacia a otro, incluida la pornografía; y
- XIV.- Todas aquellas que afecten la integridad moral de la persona y de la familia.

ARTÍCULO 43.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública, las siguientes:

- I.- Dañar, ensuciar, destruir o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público;
- II.- Dañar, destruir, remover o alterar señalamientos oficiales;
- III.- Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales;
- IV.- Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público;
- V.- Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna; y
- VI.- Todas aquellas que afecten la propiedad pública.

ARTÍCULO 44.- Son faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público, las siguientes:

- I.- Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato de sitios públicos;
- II.- Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- III.- Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados;
- IV.- Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- V.- Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos legales aplicables a la materia; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad;
- VI.- Exponer al público comestibles, bebidas, medicinas, alteradas o en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano;
- VII.- Tolerar a las personas propietarias o vecinas de lotes baldíos, que sean utilizados como tiraderos de basura. Se entenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la autoridad municipal correspondiente; de igual manera, se sancionará además con la multa aplicable dentro de este Bando de Policía y Buen Gobierno, con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de la localidad; y
- VIII.- Permitir a las personas dueñas o poseedoras de lotes baldíos, el crecimiento de pastos o cualquier tipo de maleza que pueda considerarse peligroso para la seguridad pública.

ARTÍCULO 45.- Son faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, las siguientes:

- I.- Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque;
- II.- Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en los ordenamientos legales aplicables;
- III.- Causar molestias por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien;
- IV.- Molestar u ofender a una persona con llamadas telefónicas;
- V.- Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, que denoten discriminación de género, asediarse o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma;
- VI.- Dañar o ensuciar los muebles e inmuebles de propiedad particular; y
- VII.- Todas las demás que afecten la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas.

ARTÍCULO 46.- Son faltas contra la autoridad, las siguientes:

- I.- Resistirse al arresto;
- II.- Insultar a la autoridad;
- III.- Abandonar un lugar después de cometer una infracción;
- IV.- Obstruir la detención de una persona;
- V.- Interferir de cualquier forma en las labores policiales; y
- VI.- Todas las demás que afecten a la autoridad en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 47.- Las violaciones a las disposiciones administrativas que emanen de este Bando de Policía y Buen Gobierno, serán motivo de sanción.

ARTÍCULO 48.- Las sanciones aplicables por la comisión de faltas a este Bando de Policía y Buen Gobierno, son las siguientes:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación;

III.- Multa;

IV.- Arresto; y

V.- Trabajo a favor de la comunidad como sustituto de las dos anteriores sanciones.

ARTÍCULO 49.- Para los efectos de este Bando de Policía y Buen Gobierno, se establecen las siguientes definiciones:

I.- Apercibimiento.- La conminación que el órgano calificador hace al infractor para que haga o deje de hacer algo previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, con la advertencia de imponerle una sanción más grave en caso de inobservancia.

II.- Amonestación.- La censura pública o privada, que el órgano calificador hace a la persona infractora.

III.- Multa.- La sanción pecuniaria impuesta por la violación al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, que la persona infractora cubrirá en la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cual no podrá exceder de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, en el caso de que la persona infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora no asalariada, la multa no podrá exceder de una vez el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

IV.- Unidad de Medida y Actualización (UMA): Para los efectos de este Bando de Policía y Buen Gobierno se entiende como la referencia económica en pesos, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en ley, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de ellas.

Para estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$84.49 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,568.50 pesos mexicanos y el valor anual \$ 30,822.00 pesos mexicanos, en el año 2019. Por lo que, cuando se haga referencia al valor de la Unidad de Medida y Actualización sin especificación, se entenderá el valor diario.

En tanto el Congreso de la Unión no emita la Ley Reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que hace referencia el párrafo anterior.

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior, por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

V.- Arresto.- La privación de la libertad por un periodo de hasta treinta y seis horas, quedando prohibida la incomunicación del arrestado, previa resolución del órgano calificador.

VI.- El trabajo a favor de la comunidad.- Como sustituto de las sanciones administrativas de multa o arresto, mismo que será solicitado por la persona infractora bajo la concurrencia voluntaria en la audiencia ante el órgano calificador, ya sea por declararse insolvente para cubrir el crédito de la multa impuesta o a no permanecer bajo arresto administrativo. Solo procederá, cuando la persona infractora no se encuentre bajo los efectos de intoxicación voluntaria por efectos del alcohol o sustancias tóxicas y el procedimiento de cumplimiento de esta forma sustitutiva, quedará sujeto a las reglas de procedimiento y cumplimiento que el propio Republicano Ayuntamiento emita, y en observancia del artículo 7 del propio Bando de Policía y Buen Gobierno.

El Republicano Ayuntamiento al declarar sobre las reglas del procedimiento del trabajo a favor de la comunidad como sustituto de sanción, tomará en consideración, los siguientes principios:

1.- El de sustitución de sanción, en ningún caso, podrá exceder el sustituto de sanción de trabajo a favor de la comunidad de 4 horas diarias;

2.- La persona infractora de manera voluntaria y en audiencia con testigos de asistencia, deberá solicitar el beneficio que otorga la sustitución de las sanciones, multa o arresto por el ejercicio del trabajo a favor de la comunidad; y

3.- El órgano de gobierno municipal, será el rector vigilante de la modalidad del sustituto de sanción administrativa por el trabajo a favor de la comunidad, creando un cuerpo técnico interdisciplinario para el cumplimiento de los fines y propósitos establecidos.

ARTÍCULO 50.- Para la aplicación de sanciones, el órgano calificador tomará en cuenta: la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se cometió, los medios empleados en su ejecución, las circunstancias personales, la persona infractora y sus antecedentes.

ARTÍCULO 51.- Cuando la persona infractora no pague la multa impuesta, el órgano calificador la permutará por arresto que no excederá de treinta y seis horas y cuando la persona infractora esté cumpliendo un arresto, en cualquier momento obtendrá su libertad, si cubre el monto de la multa.

ARTÍCULO 52.- El órgano competente para decretar el arresto, lo será el órgano calificador y su mandato será cumplido por la corporación de seguridad ciudadana, quienes no podrán presentar, ni privar de la libertad a ninguna persona, salvo los casos de flagrancia o bajo orden por escrito del Ministerio Público, tratándose de caso urgente.

ARTÍCULO 53.- Cuando la persona infractora fuere menor de 18 años, se procederá conforme a las leyes que rigen los procedimientos para incapaces; en el caso de que la conducta del mayor de 16 años, pero menor de 18 constituya la comisión de un delito, se atenderá a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones legales aplicables, dictándose las medidas preventivas para tal efecto.

ARTÍCULO 54.- Cuando los progenitores o tutores se presenten en audiencia ante el órgano calificador y acrediten el parentesco o tutela del menor infractor, podrán recibirlo bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 55.- Cuando se desconozca quiénes sean los progenitores o tutores de las y los menores o no se presenten a la audiencia, cualquiera que sea la razón, dichos menores serán puestos a disposición de la institución local de carácter asistencial.

ARTÍCULO 56.- Las personas que padezcan una enfermedad mental, serán legalmente inimputables por las faltas que comentan, pero se amonestarán a las personas que las tengan bajo su cuidado para que adopten las medidas necesarias, con el objeto de evitar que causen daños o molestias a terceros.

ARTÍCULO 57.- El arresto se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de personas presuntas responsables de delitos. Los varones estarán separados de las mujeres.

ARTÍCULO 58.- El órgano calificador tendrá la facultad discrecional de aplicar a su criterio la sanción de apercibimiento, con independencia de la sanción que corresponda, por la comisión de las conductas que contravengan las disposiciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 59.- El órgano calificador podrá conmutar, bajo su más estricta responsabilidad, la sanción que proceda por una amonestación.

ARTÍCULO 60.- Cuando con una sola conducta la persona infractora transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el órgano calificador podrá acumular las sanciones aplicables. Las faltas solo se sancionarán cuando hayan sido consumadas.

ARTÍCULO 61.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada uno se le aplicará la sanción por la falta que señale el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 62.- Cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el órgano calificador se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan.

TÍTULO CUARTO COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 63.- Es órgano calificador competente para conocer y sancionar las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno en este Municipio, será la Jueza o Juez Calificador.

ARTÍCULO 64.- Los órganos calificadores contarán con un Secretario de Acuerdos y con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario o Secretaria de Acuerdos ejercerá las atribuciones asignadas legalmente a la Jueza o Juez Calificador, en ausencia de éste y a falta de ambos, lo suplirá el síndico que corresponda.

El órgano calificador en el ejercicio de sus atribuciones, girará instrucciones a la policía preventiva de su jurisdicción, por conducto del superior jerárquico de ésta.

ARTÍCULO 65.- Para ser Jueza o Juez Calificador y Secretario o Secretaria de Acuerdos, se requiere:

- I.- Tener ciudadanía mexicana en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Residir en el Municipio;
- III.- Tener buena reputación;
- IV.- Tener licenciatura en derecho;
- V.- No haber tenido condena por delito doloso;

VI.- Ser mayor de 25 años; y

VII.- Aprobar el examen de selección.

Los mismos requisitos se deberán observar en el caso de los secretarios y secretarías de acuerdos.

ARTÍCULO 66.- La designación de los jueces calificadores y de los secretarios de acuerdos corresponderá al Presidente Municipal, quien decidirá la cantidad de funcionarios que se requieran para el ejercicio de la justicia administrativa.

ARTÍCULO 67.- A la Jueza o Juez Calificador, le corresponde:

I.- Conocer de las faltas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, cometidos en su respectiva jurisdicción;

II.- Establecer la responsabilidad a los presuntos infractores;

III.- Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro;

IV.- Rendir un informe mensual de labores y llevar estadísticas de las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, ocurridas en su jurisdicción, la incidencia, frecuencia y los constantes hechos que influyen en su realización;

V.- Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias, cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios y que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación; y

VI.- Las demás que le confieren ésta y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 68.- El órgano calificador, a fin de hacer cumplir sus determinaciones y para el orden en sus actuaciones, podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

I.- Amonestación;

II.- Multa de uno a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización vigente, salvo que se trate de personas jornaleras, obreras o trabajadoras no asalariadas, en cuyo caso la multa no podrá exceder de una vez el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización;

III.- Arresto hasta por 36 horas; y

IV.- Requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 69.- El órgano calificador será vigilante de que se respeten las garantías individuales de las y los ciudadanos que sean presentados ante él.

ARTÍCULO 70.- Al Secretario o Secretaria de Acuerdos del órgano calificador, le corresponderá:

I.- Autorizar las copias certificadas de constancias que expidan;

II.- Recibir el informe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y entregar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas las cantidades recibidas por ese concepto;

III.- Guardar y devolver, cuando así proceda, todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores, previo recibo que expida. Cuando no proceda la devolución de los objetos por ser de naturaleza peligrosa para la seguridad, se deberán remitir los mismos a la autoridad correspondiente; y

IV.- Suplir las faltas del órgano calificador, cuando así sea ordenado por la superioridad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES

ARTÍCULO 71.- Se entenderá que la persona presunta infractora es sorprendida en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente y lo detenga. Cuando una autoridad distinta de la policía municipal tenga conocimiento de una infracción o realice la detención del infractor por violaciones a las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, deberá comunicarlo de inmediato al Juez Calificador, poniéndole a su disposición material al infractor.

ARTÍCULO 72.- Tratándose de infractores flagrantes, el agente detendrá y presentará en forma inmediata a la persona presunta infractora ante el órgano calificador, quien calificará la conducta en los términos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y, en su caso, aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Cuando el agente deba presentar en forma inmediata a la persona presunta infractora ante el órgano calificador, acompañará la boleta de remisión correspondiente. La boleta deberá contener por lo menos, los siguientes datos:

I.- Escudo de la corporación y número de folio;

II.- Generales de la persona presunta infractora, así como los datos de los documentos con que los acredite;

III.- Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

IV.- Nombre y domicilio de testigos, si los hubiere;

V.- Listas de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción; y

VI.- Nombre, número de la placa o jerarquía, sector al que está adscrito y firma del agente que hace la presentación, así como, en su caso, número de vehículo.

ARTÍCULO 74.- Tratándose de infracciones que no ameriten inmediata presentación, la o el agente entregará un citatorio a la persona presunta infractora, que contendrá cuando menos lo señalado en el artículo anterior, además de:

I.- Fecha y hora de entrega del citatorio y el señalamiento de que la persona presunta infractora contará con un término de setenta y dos horas, para presentarse ante el órgano calificador; y

II.- El apercibimiento de que podrá ser presentado para el caso de incumplimiento.

El citatorio se deberá llenar por triplicado, entregando el original a la persona presunta infractora, una copia que conservará el agente y otra que entregará al órgano calificador, acompañada en su caso, de los objetos a que se refiere la fracción V del artículo anterior. La o el agente procederá a la detención e inmediata presentación de la persona presunta infractora ante el Juez o Jueza, en los casos siguientes:

1.- Cuando una vez que se le haya entregado el citatorio, persista en la conducta causal de la infracción o reincida en forma inmediata;

2.- Cuando al momento de recibir el citatorio lo destruya;

3.- Cuando encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asista y testifique el citatorio;

4.- Cuando no acredite fehacientemente su nombre y domicilio; y

5.- En caso de flagrancia.

ARTÍCULO 75.- En caso de denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, el órgano calificador considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y, si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y a la persona presunta infractora, con apercibimiento de ordenar su presentación si no acuden en la fecha y hora que se les señale. Dicho citatorio será notificado por un agente.

Si el órgano calificador considera que la persona denunciante no es persona digna de fe o no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación de la que se tomará nota en el registro respectivo.

ARTÍCULO 76.- En caso de que la persona presunta infractora no cumpla con el citatorio que le hubiese sido notificado, el órgano calificador girará orden de presentación en su contra, la cual será ejecutada por elementos de la Corporación Policiaca que esté al servicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 77.- Cuando la persona presunta infractora padezca alguna enfermedad mental, a consideración del médico de guardia, el órgano calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia de la persona enferma y, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera cada caso.

ARTÍCULO 78.- Cuando la persona presunta infractora no hable español o sea sordomudo, se le proporcionará una persona traductora.

ARTÍCULO 79.- En caso de que la persona presunta infractora sea de nacionalidad extranjera, una vez presentada ante el órgano calificador, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 80.- En el caso de que persona presunta infractora sea menor de 18 años, el órgano calificador aplicará las siguientes medidas de seguridad:

I.- Tratándose de la comisión de faltas administrativas que contiene el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se citará a quien ejerza la patria potestad, custodie o tutele al referido menor, a efecto de aplicar la sanción relativa a la falta cometida y, en su caso, se haga responsable de la reparación del daño causado; y

II.- Cuando los hechos sean constitutivos de algún delito, se observará lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 81.- El procedimiento ante el Juez o Jueza será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el Juez o Jueza resuelva que se desarrolle en privado; concretándose a una sola audiencia en que se recibirán y desahogarán las pruebas, escuchándose además a la persona presunta infractora para dictar resolución definitiva.

ARTÍCULO 82.- El Juez o Jueza hará saber a la persona presunta infractora que tiene derecho a comunicarse con la persona que lo asista o lo defienda y le permitirá hacerlo si así lo desea, suspendiendo el proceso de calificación por un tiempo que no excederá de tres horas para la llegada de la persona en cuestión, salvo el caso de aceptación expresa de haber realizado la conducta infractora o pagado la multa correspondiente, en cuanto a lo que se refiere a la suspensión del proceso.

ARTÍCULO 83.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se presente o no la persona referida, la audiencia se iniciará con la declaración de la o el agente que hubiese practicado la detención y presentación o, en su caso, con la toma de nota de las constancias aportadas por aquél o con la declaración de la persona presunta ofendida, si hubiese. Posteriormente, se recibirán los elementos de prueba disponibles y se escuchará a la persona presunta infractora, por sí o por medio de su defensor o defensora.

ARTÍCULO 84.- Tratándose de denuncias de hechos, la audiencia principiará con la lectura del escrito de denuncia o parte de incidentes, si lo hubiere, o la declaración de quien denuncia si estuviere presente, quien, en su caso, podrá ampliarla.

ARTÍCULO 85.- Cuando la persona presunta infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez o Jueza ordenará al médico de turno que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda, tomando en cuenta para efectos de cumplimiento de la sanción, desde la hora en que fue remitido.

SECCIÓN TERCERA DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 86.- Concluida la audiencia, el Juez o Jueza resolverá fundando y motivando su determinación conforme a las disposiciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno; la resolución, que puede ser declarativa de responsabilidad o absolutoria, se comunicará personalmente y en forma inmediata a las partes.

ARTÍCULO 87.- Cuando la resolución implique un arresto se procederá respetando siempre la dignidad de la persona, retirándole la posesión de cualquier objeto que pudiere ser peligroso dentro de los separos, tales como cinturones, cintas de calzado, corbatas, etc., asimismo, se le retirarán durante su estancia los objetos personales, tales como dinero, joyas, cartera, credenciales, relojes, aparatos de comunicación y demás objetos que pudieren ser motivo de codicia o que pongan en peligro la integridad física del detenido, haciendo entrega a la persona presunta infractora del recibo correspondiente, el cual deberá contener una relación detallada de los bienes depositados.

ARTÍCULO 88.- Si el Juez o Jueza resuelve que la persona presunta infractora no es responsable de la infracción imputada, le autorizará que se retire. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el órgano calificador le informará la sanción a que se ha hecho acreedor, que puede ser multa o arresto, que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si solo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el órgano calificador le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona presunta infractora; para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la remisión de la persona presunta infractora ante el órgano calificador por los elementos del cuerpo de seguridad ciudadana.

La duda razonable favorecerá al presunto responsable de la infracción, con la declaración de remisión no justificada.

TÍTULO QUINTO DE LAS MULTAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS MULTAS POR COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 89.- Las multas por cometer faltas administrativas en el Municipio, son las siguientes:
Por las faltas o infracciones contra el bienestar colectivo, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados.	1 UMA	10 UMA
II	Consumir o quedar inconsciente por el consumo de bebidas embriagantes, drogas, psicotrópicos o de sustancias tóxicas por inhalación en forma voluntaria, en lotes baldíos, a bordo de vehículos o en lugares y vías públicas.	1 UMA	15 UMA
III	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, y que causen molestia a los vecinos.	1 UMA	10 UMA
IV	Alterar el orden.	1 UMA	5 UMA

V	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	1 UMA	10 UMA
VI	Solicitar los servicios de la policía preventiva municipal, de la coordinación de prevención y control de siniestros, del sistema de atención a llamadas de emergencia, del sistema de denuncia anónima, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.	1 UMA	20 UMA
VII	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	1 UMA	20 UMA
VIII	Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos.	1 UMA	10 UMA
IX	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.	1 UMA	20 UMA
X	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial.	1 UMA	15 UMA

II.- Por las faltas o infracciones contra la seguridad general, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del Municipio, a las personas o sus bienes, independientemente de la sanción que establece el ordenamiento legal aplicable.	1 UMA	15 UMA
II	Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.	1 UMA	20 UMA
III	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.	1 UMA	20 UMA
IV	Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.	1 UMA	20 UMA
V	Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad y/o salud esté prohibido.	1 UMA	5 UMA
VI	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias.	1 UMA	10 UMA
VII	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	1 UMA	20 UMA
VIII	Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios y/o que impidan el libre tránsito.	1 UMA	15 UMA
IX	Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.	1 UMA	10 UMA
X	Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en el transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.	1 UMA	20 UMA
XI	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica.	1 UMA	20 UMA
XII	Causar incendios por colisión o uso de vehículos.	1 UMA	20 UMA
XIII	Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos autorizados o puentes peatonales donde estos existan.	1 UMA	15 UMA
XIV	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	1 UMA	20 UMA
XV	Desacatar un mandato legítimo de una autoridad municipal.	1 UMA	20 UMA

III.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral de las personas y de la familia, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno, en lugares públicos y que causen molestia a un tercero.	1 UMA	5 UMA
II	Ofrecer, en la vía pública, actos o eventos que atentan contra la familia y las personas.	1 UMA	5 UMA

III	Faltar, en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes.	1 UMA	15 UMA
IV	Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos y que causen molestia.	1 UMA	15 UMA
V	Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubinario.	1 UMA	15 UMA
VI	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	1 UMA	15 UMA
VII	Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad.	1 UMA	20 UMA
VIII	Publicitar la venta o exhibición de pornografía.	1 UMA	15 UMA
IX	Efectuar necesidades fisiológicas en lugares públicos.	1 UMA	10 UMA
X	Exhibirse en forma indecorosa o sin prenda de vestir alguna.	1 UMA	10 UMA
XI	Dormir en lugares públicos o lotes baldíos.	1 UMA	5 UMA
XII	Obligar, inducir o permitir que una persona ejerza la mendicidad.	1 UMA	20 UMA
XIII	Practicar la mendicidad en lugares donde se afecte el libre tránsito peatonal, vehicular o se causen molestias a terceros.	1 UMA	5 UMA

IV.- Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	1 UMA	10 UMA
II	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.	1 UMA	15 UMA
III	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	1 UMA	15 UMA
IV	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	1 UMA	15 UMA
V	Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna.	1 UMA	15 UMA

V.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.	1 UMA	10 UMA
II	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	1 UMA	10 UMA
III	Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.	1 UMA	10 UMA
IV	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos.	1 UMA	20 UMA
V	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	1 UMA	10 UMA
VI	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.	1 UMA	20 UMA
VII	Tolerar a los propietarios o vecinos de lotes baldíos, que sean utilizados como tiraderos de basura.	1 UMA	10 UMA
VIII	Permitir los dueños o poseedores de lotes baldíos, el crecimiento de pastos o cualquier tipo de maleza que pueda considerarse peligro para la seguridad pública.	1 UMA	10 UMA

VI.- Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	1 UMA	20 UMA
II	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en los ordenamientos aplicables.	1 UMA	20 UMA

III	Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien.	1 UMA	15 UMA
IV	Molestar u ofender a una persona con llamadas telefónicas.	1 UMA	10 UMA
V	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarse o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma.	1 UMA	15 UMA
VI	Dañar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	1 UMA	15 UMA

VII.- Por las faltas contra la autoridad, se aplicarán las siguientes multas que son expresadas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente:

FRACC.	INFRACCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
I	Resistirse al arresto.	1 UMA	10 UMA
II	Insultar a la autoridad.	1 UMA	10 UMA
III	Abandonar un lugar después de cometer una infracción.	1 UMA	15 UMA
IV	Obstruir la detención de una persona.	1 UMA	15 UMA
V	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	1 UMA	15 UMA

TÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 90.- El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas tiene como base de acción la participación ciudadana, es por ello que promoverá y fomentará la coordinación de su actuar con los comités, asociaciones de la sociedad civil y consejos de participación ciudadana en materia de seguridad pública, con el objeto de diseñar y promover programas de participación vecinal tendientes a:

- I.- Procurar el acercamiento de la comunidad con las autoridades encargadas de la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación ciudadana en las funciones que desarrollan;
- II.- Establecer vínculos permanentes con organizaciones sociales y en general, con los habitantes del Municipio, para la detección de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Bando de Policía y Buen Gobierno;
- III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones; y
- IV.- Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 91.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Bando de Policía y Buen Gobierno, podrán ser impugnadas a través de los recursos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, sujetándose para su substanciación a dicha normatividad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el H. Cabildo, previa consulta pública y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 26 de septiembre de 2017, así como las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de septiembre de 2019.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P.- OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

El manual tiene por objetivo delimitar las acciones, responsabilidades y tramos de control del proceso de publicación y dictaminación de un Análisis de Impacto Regulatorio en el municipio de Nuevo Laredo.

Proyectos que requieren un Análisis de Impacto Regulatorio

Las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales promoverán las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

En este sentido, las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales deberán remitir, a través de su Enlace de Mejora Regulatoria, a la Autoridad Municipal, sus proyectos de regulación con el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente para su revisión y dictaminación los cuales podrán ser:

- Leyes.
- Reglamentos.
- Decretos y Acuerdos del Ejecutivo Estatal.
- Normas Técnicas Estatales.
- Bandos.
- Manuales.
- Instructivos.
- Circulares.
- Lineamientos.
- Metodologías.
- Reglas.
- Así como las demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales que afecten la esfera jurídica de la ciudadanía.

Los criterios para determinar si el proyecto genera costos de cumplimiento para los particulares, son los siguientes:

- Crea nuevas obligaciones para las y los particulares.
- Crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento)
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para las y los particulares.
- Establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia, que en conjunto con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de las y los particulares.
- Garantiza el desarrollo económico y la competitividad del municipio

Si el proyecto no cumple con ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para las y los particulares, la dependencia u organismo público descentralizado municipal podrá solicitar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Tratándose de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio y que responden a una causa o problemática emergente, también se podrá solicitar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Tipos de Análisis de Impacto Regulatorio

- 1. Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente.-** Se presenta a la Autoridad Municipal y su Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al tipo de Análisis que le corresponda.
- 2. Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.-** Se presenta en el caso de proyectos que pretenden reformar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.
- 3. Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.-** Se presenta siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención e implique costos de cumplimiento para las y los particulares, se deberá determinar el impacto, medio y alto a través del método de Costo-Beneficio de la estructura del Análisis de Impacto Regulatorio.

- 4. Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.-** Se presenta cuando la dependencia u organismo público descentralizado municipal, promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para las y los particulares, podrá solicitar a la Autoridad Municipal la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio.

Estructura del Análisis de Impacto Regulatorio

Justificación del Análisis de Impacto Regulatorio

Exponer y desarrollar de manera clara las razones por las cuales se hace la propuesta de regulación por parte de las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, tales como:

- Si es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general.
- Si es un instrumento que representa más beneficios que costos en términos de la competitividad y eficiencia del gobierno municipal.
- Se trata de un proyecto expedido por Acuerdo del Cabildo.

Diagnóstico General

Considerar lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por la Autoridad Municipal y su Cabildo, con base en lo siguiente:

- Objetivos generales de la propuesta de regulación.
- Problemática del marco jurídico vigente del trámite a regular, donde se señale si existen disposiciones jurídicas directamente aplicables y mencionar por qué son insuficientes para atenderla. Señalar el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.
- Problemática del procedimiento actual del trámite que dio origen a la regulación.

Alternativas Generales de Solución a la Regulación.

Señalar y hacer un comparativo de las posibles alternativas de solución para resolver la problemática prevista en el punto anterior, para lo cual se sugiere:

- Describir los riesgos de no emitir las disposiciones de carácter general (de no emitir regulación, escenario tendencial).
- Mencionar los costos y beneficios de las alternativas de solución, así como cuando su naturaleza demande su actualización periódica.
- Justificar las razones por las que la propuesta de regulación del trámite es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Impacto del Proyecto de Regulación.

Se deberá establecer el impacto, mediano o alto, de las alternativas de solución en:

- En materia institucional, de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente, competitividad municipal, protección a las y los consumidores, entre otros.
- Identificación y descripción de la regulación propuesta en cuanto sí se crean, modifican o eliminan trámites, tiempos de respuesta, entre otros.
- Mencionar si la propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.
- Describir o estimar los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuario del trámite o servicio.

Instrumentación y Evaluación del proyecto de regulación.

Describir de manera clara:

- Los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación del trámite o servicio.
- Los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- Los esquemas de verificación y vigilancia, y las sanciones para su cumplimiento.
- La forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación del trámite o servicio.

Procedimiento para la Consulta Pública.

El proyecto de regulación, se someterá a consulta pública en su portal de Internet o por cualquier otro medio idóneo, durante los veinte días hábiles previos a la celebración de la sesión de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria en la que estos se conocerán y discutirá.

La Autoridad Municipal tomará en cuenta las sugerencias, comentarios u observaciones de las y los particulares para la elaboración de sus dictámenes.

Descripción de Costos y Beneficios

El proyecto de regulación presentará los costos y beneficios asociados y esperados de la regulación propuesta de tal manera que se adjunte explícitamente el resultado del balance final de estas valuaciones.

Anexos.

Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.

Procedimiento para el ingreso del Análisis de Impacto Regulatorio

Las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales enviarán la solicitud de dictaminación de un proyecto de regulación mediante el uso del Sistema AIR, donde podrá generar un expediente del anteproyecto y acompañarle con su Análisis de Impacto Regulatorio. Esta solicitud se deberá presentar, treinta días naturales previos a la Sesión correspondiente del Cabildo.

A partir del día siguiente de la elaboración de solicitud se publicará en el portal el anteproyecto de regulación y su análisis correspondiente, de tal manera que se pueda someter a consulta ciudadana.

La Autoridad Municipal contará con 15 días hábiles para dictaminar e informar a la dependencia en caso de existir ampliaciones o correcciones de acuerdo a su análisis y la consulta pública.

El sujeto proponente deberá dar respuesta a la Autoridad en un periodo de 5 días.

Una vez aprobada la propuesta por la Autoridad Municipal, emitirá el dictamen final a las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales solicitantes, plazo que se contará a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta y que se definirá de la siguiente manera:

Para el caso de las exenciones, actualizaciones periódicas y emergentes, la Autoridad Municipal contará con un plazo de cinco días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

Si la Autoridad Municipal realiza observaciones menores a los proyectos, o bien, no realiza ninguna, emitirá en un plazo de 10 días hábiles el dictamen final, que será presentado al solicitante para su posterior votación en Cabildo.

Si una propuesta de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que ocasionan cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular o generen un impacto negativo en el sector económico y social de la entidad, el resolutivo será parcial o total, y la dependencia u organismo público descentralizado municipal contará con cinco días hábiles para subsanar las observaciones correspondientes y remitirlo nuevamente a la Autoridad Municipal.

Posterior a la subsanación de observaciones emitidas por la Autoridad Municipal esta emitirá su dictamen final el cual podrá ser en sentido positivo o negativo y este deberá acompañar al proyecto a votación en el Cabildo.

Dictamen de Impacto Regulatorio

Dictamen Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención

La Autoridad Municipal contará con un plazo de diez días hábiles para emitir la resolución que corresponda cuando se trate de disposiciones de carácter general, cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos se actualizarán tomando como referencia el primero de ellos. En este caso, el Análisis de Impacto Regulatorio manifestará tal circunstancia y la Autoridad Municipal asentará esta razón en el dictamen respectivo. El cual consistirá en:

- a) Aprobar la exención solicitada;
- b) Rechazar la exención,
- c) Aprobar la exención con comentarios, siempre que estos últimos estén exclusivamente enfocados a mejorar la transparencia en la elaboración o aplicación de la regulación.

En todo caso la Autoridad Municipal expresará con claridad los motivos y fundamentos jurídicos por los cuales considera que el proyecto se ajusta o no a los criterios de existencia de costos y, en la medida de lo posible, hará el señalamiento exhaustivo de los costos que en su caso se identifiquen, a fin de que la dependencia u organismo descentralizado promotor del proyecto esté en posibilidad de realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Cuando la Autoridad Municipal aprueba la exención, la dependencia u organismo público descentralizado municipal promotor del proyecto podrá proceder con las formalidades necesarias para su cumplimiento.

En caso de que la Comisión Municipal rechace la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, la dependencia u organismo público descentralizado municipal, promotor del proyecto podrá optar por alguna de las siguientes vías:

- a) Modificar el proyecto a fin de eliminar de su contenido los costos de cumplimiento para las y los particulares y hacer una nueva solicitud a la Autoridad Municipal para que se le exima de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

- b) Presentar a la Autoridad Municipal el Análisis de Impacto Regulatorio. y considerarlo como de mediano o alto impacto.

Conforme a lo establecido, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de una propuesta, podrá devolverla, con observaciones, a la dependencia u organismo público descentralizado municipal correspondiente para que realice las adecuaciones que se le recomiendan.

Las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, podrán devolver la propuesta observada a la Autoridad Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes; si no lo hace, la Autoridad Municipal dará por desechada la solicitud para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Dictamen parcial, total y dictamen final emitido por la Autoridad Municipal

Dictamen parcial o total de la Autoridad Municipal

Si la Autoridad Municipal tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto, emitirá un dictamen parcial o total, no final.

Al respecto, las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, deberán modificar su proyecto o, en su caso, explicar las razones por las cuales estiman improcedentes las recomendaciones de la Autoridad Municipal, mismas que deberán ser enviadas nuevamente a ésta para su dictaminación.

Si un proyecto de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general cuya aplicación puede generar, a juicio de la Autoridad Municipal, cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular, o bien generar un impacto negativo al sector económico-social del municipio, será devuelto a la dependencia u organismo público descentralizado municipal para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se atiendan las observaciones y recomendaciones.

Los resolutivos de la Autoridad Municipal contendrán los siguientes aspectos:

- I. Definición de la problemática que motiva el origen del anteproyecto y los objetivos generales de la regulación propuesta, en el caso de la manifestación de impacto regulatorio ex ante, o bien la problemática y objetivos generales que se plantearon cuando fue emitida una regulación que ya se encuentra vigente, en el caso de la manifestación de impacto regulatorio ex post;
- II. Análisis sobre la vigencia de la problemática y objetivos generales que se plantearon en el momento de la emisión de la regulación, en el caso de la manifestación de impacto regulatorio ex post;
- III. Identificación a las posibles alternativas a la regulación propuesta, en el caso de las manifestaciones de impacto regulatorio ex ante, así como las posibles alternativas de solución para el caso de las manifestaciones de impacto regulatorio ex post;
- IV. Impacto de la regulación en términos de trámites, procedimientos, plazos de respuesta, beneficios y costos de los Anteproyectos y de las regulaciones vigentes, en el caso de las manifestaciones de impacto regulatorio ex ante y ex post, respectivamente;
- V. Mecanismos de cumplimiento de la regulación e indicadores de evaluación;
- VI. Comentarios recabados durante los procesos de consulta pública que en su caso las dependencias y entidades hayan realizado; y
- VII. Análisis comparativo, en su caso, de regulaciones con objetivos similares que se han implementado en otras entidades federativas o municipios, o bien identificación de buenas prácticas nacionales o internacionales.

Respuesta de las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados Municipales al dictamen parcial o total, más no final

La Dependencia u Organismo Público Descentralizado Municipal, deberá dar respuesta al dictamen parcial o total, más no final, que la Autoridad Municipal haya emitido para que el proceso de mejora regulatoria continúe. Dicha respuesta deberá realizarse, nuevamente, a través del formulario regulatorio dispuesto en el Sistema AIR.

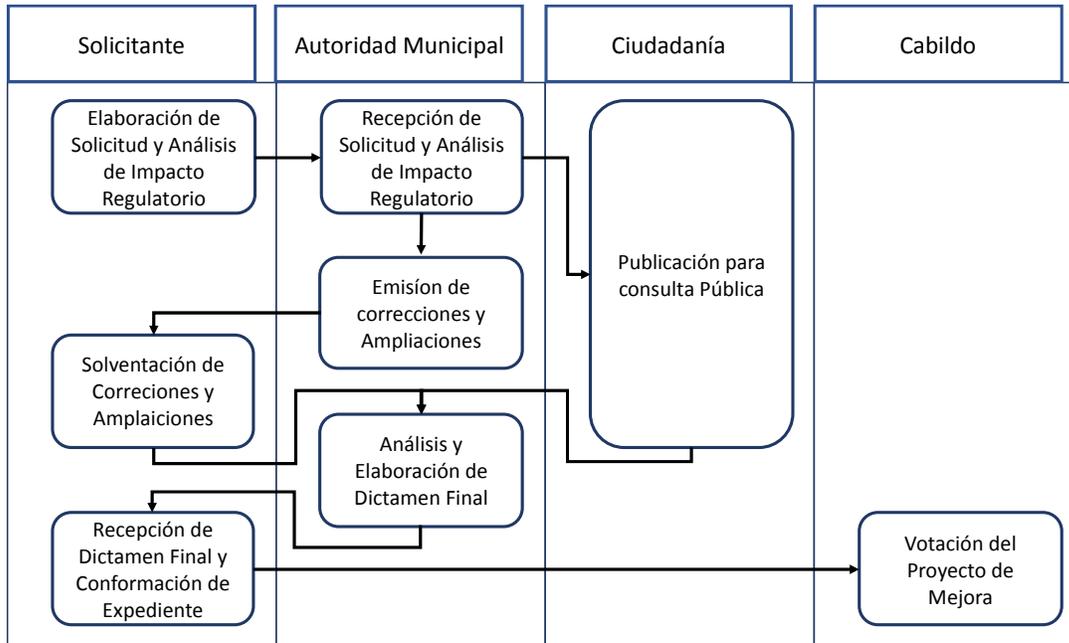
La respuesta que emita la dependencia u organismo público descentralizado municipal, deberá atender y subsanar las observaciones realizadas por la Autoridad Municipal en su resolutivo; esto es, modificando su proyecto, o en su caso, explicar por qué las recomendaciones de la Autoridad Municipal resultan improcedentes.

Dictamen final

De conformidad con las mejores prácticas en la materia, una vez que la Autoridad Municipal evaluó el dictamen de un proyecto de regulación, declarándolo favorable, la dependencia u organismo público descentralizado municipal solicitante o usuaria, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial del Estado o de cualquier ordenamiento emitido por el Cabildo, se deberá corroborar que ha sido sometido al procedimiento de mejora regulatoria ante la Autoridad Municipal, quien dará el seguimiento respectivo.

Diagrama de flujo del Proceso Simplificado



**DIRECTOR DE COMERCIO, EMPLEO, PYMES Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.-
ING. JOSE GERARDO TREVIÑO GUZMAN.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 14 de noviembre de 2019.

Número 138

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6191.- Expediente Número 01028/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 6210.- Expediente Número 00902/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 6192.- Expediente Número 00816/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 6221.- Expediente 00688/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 6193.- Expediente Número 00409/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 6222.- Expediente 00040/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	9
EDICTO 6194.- Expediente Número 1169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6223.- Expediente 00039/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	10
EDICTO 6195.- Expediente Número 00381/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6224.- Expediente 00693/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 6196.- Expediente Número 00173/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 6225.- Expediente 00037/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	10
EDICTO 6197.- Expediente Número 00505/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 6226.- Expediente Número 00319/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	11
EDICTO 6198.- Expediente Número 00259/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6324.- Expediente Número 01364/2019, relativo al Sucesión Testamentaria	11
EDICTO 6199.- Expediente Número 00927/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6349.- Expediente Número 01516/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11
EDICTO 6200.- Expediente Número 01578/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 6350.- Expediente Número 0518/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 6201.- Expediente Número 00948/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 6351.- Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	12
EDICTO 6202.- Expediente Número 01318/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 6352.- Expediente Número 1016/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	12
EDICTO 6203.- Expediente Número 00906/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 6353.- Expediente Número 109/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 6204.- Expediente Número 01309/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 6354.- Expediente Número 00428/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura	13
EDICTO 6205.- Expediente Número 00726/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 6355.- Expediente 01144/2018, relativo al Juicio de la Perdida de la Patria Potestad.	13
EDICTO 6206.- Expediente Número 00003/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 6207.- Expediente Número 00649/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	8		
EDICTO 6208.- Expediente Número 0122/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 6209.- Expediente Número 00162/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6356.- Expediente Número 00726/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil	14	EDICTO 6438.- Expediente 0547/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6357.- Expediente Número 00989/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 6439.- Expediente Número 00965/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6358.- Expediente Número 00229/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Usucapión.	16	EDICTO 6440.- Expediente Número 01106/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 6359.- Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16	EDICTO 6441.- Expediente 01191/2019; relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6360.- Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17	EDICTO 6442.- Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6361.- Expediente 01442/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado.	18	EDICTO 6443.- Expediente Número 00961/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6362.- Expediente Número 00411/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 6444.- Expediente Número 00898/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6363.- Expediente Número 00004/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6445.- Expediente Número 00962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6364.- Expediente Número 00163/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6446.- Expediente Número 01187/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6365.- Expediente Número 00325/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6447.- Expediente Número 00891/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6366.- Expediente Número 00714/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21	EDICTO 6448.- Expediente Número 01373/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 6367.- Expediente Número 00491/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	22	EDICTO 6449.- Expediente Número 01404/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 6368.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6450.- Expediente Número 01377/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 6369.- Expediente Número 0064/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6451.- Expediente Número 01200/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6426.- Expediente Número 00772/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6452.- Expediente Número 00502/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 6427.- Expediente Número 01146/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6453.- Expediente Número 261/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6428.- Expediente 00957/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6454.- Expediente Número 01107/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6429.- Expediente Número 0750/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 6455.- Expediente Número 00719/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6430.- Expediente Número 00750/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 6456.- Expediente Número 01247/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 6431.- Expediente Número 01229/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 6457.- Expediente Número 01029/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6432.- Expediente Número 01419/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 6458.- Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6433.- Expediente Número 01150/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 6459.- Expediente Número 00909/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6434.- Expediente Número 00740/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 6460.- Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6435.- Expediente Número 00938/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 6461.- Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6436.- Expediente Número 00006/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 6462.- Expediente Número 00297/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	32
EDICTO 6437.- Expediente Número 01250/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 6463.- Expediente Número 01125/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	32

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6464.- Expediente Número 00946/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6465.- Expediente Número 00735/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6466.- Expediente Número 01601/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 6467.- Expediente Número 00721/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 6468.- Expediente Número 00522/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6469.- Expediente Número 866/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 6470.- Expediente Número 745/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 6471.- Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 6472.- Expediente Número 00599/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 6473.- Expediente Número 994/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 6474.- Expediente Número 00337/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	36

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01028/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADELAIDA ROBLEDO CRUZ, en contra de GREGORIA HERNANDEZ MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 178, lote 4, zona 1, Núcleo Agrario de El Banco III, de este municipio, identificado bajo la Finca Número 186680 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 196.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; con lote 03, en 20.20 metros; AL SURESTE, con calle Seis Oeste, en 9.30 metros; AL SUROESTE con calle Venustiano Carranza en 20.40 metros y, AL NOROESTE, con lote 05 en 10.20 metros; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$74,400.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

6191.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00816/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Arturo Garia Ponce, endosatario en procuración de MÓNICA GUADALUPE SOTELO CHÁVEZ, en contra del C. EMMANUEL SÁNCHEZ LUIS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: ubicado en Flor de Crisantemo número 100, lote 1, manzana 117, Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 50.87 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL PONIENTE en 17.00 metros con Boulevard San Valentín; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 2; AL SUR en 6.00 metros con lote 36; y AL NORTE en 6.00 metros con calle Flor de Crisantemo.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 142439 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. EMMANUEL SÁNCHEZ LUIS, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de nueve días en un Periódico de Circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

6192.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia las suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, se ordenó dentro del Expediente Número 00409/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de la persona moral MADERAS Y MATERIALES DON VENA S.A. DE C.V. y la Sucesión a bienes de ELISA BANDA MARTÍNEZ, SACAR a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado de la Sucesión a bienes de ELISA BANDA MARTÍNEZ, el que se identifica como: predio urbano lote número 102 de la manzana 60 de la zona 02 de la colonia Barrio Chino del municipio de Ébano San Luis Potosí, con superficie de 190.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.50 metros con Juan Ríos; AL SUR 8.84 metros con Tomas Maldonado; AL NORESTE 22.12 metros con Juan Ríos; AL OESTE 10.88 metros con Avenida Corregidora, con datos de registro Inscripción Número 162, Tomo I, de fecha 08 de abril de 1978, Cd. Valles San Luis Potosí.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza por DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días. asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, concediéndose tres días más por razón de la distancia al ubicarse el inmueble en Ébano San Luis Potosí; en la inteligencia, que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, Juzgado de aquella ciudad y Oficina Fiscal de la capital del Estado en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate; se precisa como postura base del remate la cantidad de \$1'266,666.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien.- Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- La que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, asimismo tomando en consideración que el bien inmueble materia del presente remate se encuentra enclavado fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el número 701 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto a el C. Juez competente de Ébano San Luis Potosí, a fin de que por su conducto se fijen los edictos de remate antes ordenados tanto en la puerta de ese Juzgado, así como en la Puerta de la Oficina Fiscal de dicha ciudad".- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

6193.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MODESTA OFELIA ISASI VÉLEZ, denunciado por MARÍA VICTORIANA OFELIA LÓPEZ ISASI.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de octubre de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6194.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00381/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GARCIA GUAJARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. GLORIA ANA ALEGRÍA BENAVIDES, JESÚS GARCIA ALEGRÍA, MARÍA ANTONIETA GARCIA ALEGRÍA, GLORIA ANA GARCIA ALEGRÍA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, a la Albacea Testamentaria y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6195.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00173/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de CRISPÍN ESPINOZA GONZÁLEZ Y/O CRISPÍN ESPINOSA GONZÁLEZ, denunciado por C. DAINA GUADALUPE ESPINOSA FRANCO, IRÁN ESPINOSA FRANCO, JULIO CESAR ESPINOSA FRANCO, ANGÉLICA FRANCO AZUARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 04 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6196.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00505/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ZACARIÁS RIVERA MASCORRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a dos de octubre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6197.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00259/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO LEDEZMA SALAS, denunciado por MARGARITO LEDEZMA LÓPEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

6198.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once

(11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Expediente 00927/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO ALVARADO COMPEAN, denunciado por CRISTINA MARTÍNEZ ALVARADO, MARÍA CARLOTA MARTÍNEZ ALVARADO, ESTEBAN MARTÍNEZ ALVARADO, MA. DE LOURDES MARTÍNEZ ALVARADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6199.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de 06 de agosto del 2019, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01578/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS Y/O CARLOS C. CORTEZ CANALES denunciado por MARTHA Y/O MARTHA DE LOS REYES ABAD Y/O DE CORTEZ, JOSÉ CARLOS CORTEZ DE LOS REYES, MARTHA LETICIA CORTEZ DE LOS REYES, ANGÉLICA MARIE CORTEZ DE LOS REYES Y DIANA IBET CORTEZ DE LOS REYES, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

6200.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR TRINIDAD RAMÍREZ VILLALOBOS, denunciado por la C. NORMA ESTELA GUTIÉRREZ TREVIÑO, bajo el Número 00948/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la

ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecisiete días del mes de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

6201.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 09 de octubre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01318/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LINA DE LEÓN AMARO, denunciado por JESÚS MA. RUIZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 22 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6202.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MELQUIADES CRUZ ORTIZ, denunciado por CARMEN CRUZ, asignándosele el Número 00906/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de

la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6203.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01309/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELEDONIO ACOSTA GONZÁLEZ Y MARÍA ISABEL ORTIZ JIMÉNEZ, denunciado por JUANA ELIZABETH ACOSTA ORTIZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 10 de septiembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6204.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Res Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GUADALUPE DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, denunciado por el C. JOSUÉ GARZA ORTIZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6205.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, el ciudadano Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00003/2019, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de AUSENCIO PAREDES CAMPOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de agosto del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6206.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 16 de octubre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00649/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO J. GUILLEN ROBLEDO O FRANCISCO JAVIER GUILLEN ROBLEDO O FRANCISCO JAVIER GUILLEN e Intestamentario a bienes de la señora ANCELMA MEDALLIN RODRÍGUEZ O ANCELMA MEDELLÍN RODRÍGUEZ O ANCELMA MEDELLÍN, promovido por MA. CECILIA RODRÍGUEZ GUILLEN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de octubre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6207.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0122/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto MIGUEL RENDÓN MARTÍNEZ Y/O MIGUEL ÁNGEL RENDÓN MARTÍNEZ, promovido por el Ciudadano MIGUEL ÁNGEL RENDÓN TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de octubre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6208.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario acumulados a bienes de DOMINGO RENDÓN RAMÍREZ Y AMALIA SILVA CORTEZ, respectivamente, denunciado por los C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RENDÓN SILVA, MARÍA DE LOURDES RENDÓN SILVA, y en representación del finado JOSÉ DE JESÚS RENDÓN SILVA, comparecen la C. CONCEPCIÓN BASORIA FLORES, PAOLA ELIZABETH RENDÓN BASORIA Y MELISSA RENDÓN BASORIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cuatro días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6209.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIA GALLEGOS HERNÁNDEZ, denunciado por RAQUEL CRUZ GALLEGOS, asignándosele el Número 00902/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6210.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00688/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de Propiedad por Prescripción, promovido por MANUEL GARCIA RÍOS, en el que solicita lo siguientes: con el objeto de adquirir el dominio del inmueble que tiene en posesión material, en la actualidad y registrar dicho bien inmueble como de su propiedad por resolución Judicial, inmueble que se identifica como lote 5, manzana 43, de la colonia Lampacitos, de esta ciudad, con una superficie de 1,200.00 m2 (mil doscientos metros cuadrados), identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. y colinda con lote 19; AL SUR en 20.00 M.L. con calle Guanajuato; AL ESTE en 60.00 M.L. con calle Jalisco; AL OESTE 60.00 M.L. colinda con lote 04.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 15 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6221.- Noviembre 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00040/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por MARÍA ESTHER ORTEGA GARCIA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano ubicado en la calle 12 colonia Independencia, Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 241.79 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.26 metros lineales con Catarina Ortega Garcia; AL SUR 25.86 metros lineales con calle 12; AL ESTE 10.98 metros lineales con calle Benito Juárez; AL OESTE 13.04 metros lineales con Dren de Aguas Negras; controlado con la Clave Catastral 39-01-08-022-007; ordenando la publicación del presente edicto por

(03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Penal en funciones de Secretario Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6222.- Noviembre 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00039/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por CATARINA ORTEGA GARCIA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez Col. Independencia, Xicoténcatl, Tamaulipas con una superficie de 241.79 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 26.42 ML con calle Benito Juárez; AL SUR: 18.26 ML con lote 02 María Esther Ortega García; AL OESTE: 31.36 ML con Dren de Aguas Negras; con clave catastral 39-01-08-022-001; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Penal en funciones de Secretario Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6223.- Noviembre 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00693/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio promovido por DINORA VIANEY LÓPEZ GARCIA, en el que solicita los siguientes conceptos: Sea dictada Resolución Judicial y una vez comprobada la posesión se declare que se ha convertido en propietaria de un inmueble

que se encuentra localizado con el número 1430 de la calle Aguascalientes entre Mérida y Jalapa de la colonia Rodríguez de esta ciudad, identificado como terreno urbano con superficie de 405.00 m2 cuatrocientos metros cuadrados y construcción en el edificada de 441.00 m2, cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados y que se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.15 M.L. con propiedad de Héctor Eloy Cuéllar; AL SUR en 20.00 M.L. con propiedad de Arnoldo Cortes y Sergio Cantú; AL ESTE en 20.10 M.L. con calle Aguascalientes; AL OESTE 20.10 M.L. con propiedad del señor Fernando Calderón, con Clave Catastral 31- 01-03-168-005.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

17/10/2019 01:40:10 p.m.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6224.- Noviembre 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00037/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por MARÍA DE JESÚS BRIONES RUCOBA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble denominado "La Como" ubicado en el municipio de Llera de Canales, el cual está compuesto por 54-25-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 500.00 mts, colinda con el Ejido Lucio Blanco; AL SUR en 500.00 mts, colinda con el C. Raymundo Carranco, AL ESTE, en 1085.00 mts, colinda con el señor Esteban Zurita; AL OESTE en 1085 mts, colinda con el Ejido Lucio Blanco; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Penal en funciones de Secretario Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6225.- Noviembre 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

AL C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha nueve de Septiembre del 2019, dictado el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00319/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, promovido por VERÓNICA OSORNIO PONCE, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de septiembre de 2019.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6226.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01364/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de J. GUADALUPE MARTÍNEZ ANDRADE, denunciado por MA. LOURDES COLCHADO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6324.- Noviembre 5 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

EDGAR DANIEL CAMARGO IBARRA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01516/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por LUISA YOLISSMA MALDONADO MEDRANO, en contra de EDGAR DANIEL CAMARGO IBARRA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une;
- B).-La disolución de la Sociedad Conyugal;
- C).-El pago de gastos y costas de este Juicio.

Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EDGAR DANIEL CAMARGO IBARRA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de octubre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6349.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

MONTAJES Y ACEROS DEL NORTE S DE R.L. M.I.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 0518/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE LEVI HERNANDEZ, en contra de MONTAJES Y ACEROS DEL NORTE S DE R.L. M.I., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de

demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de octubre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6350.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FERNANDO URISTA MORALES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de abril del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ERIKA GOVEA CAMACHO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

ÚNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado C. FERNANDO URISTA MORALES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 18 de octubre de 2019.-
C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6351.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FOMENTO DE TAMPICO S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 1016/2019, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los C.C. ALEJANDRA IVETT HERNANDEZ GUZMÁN, MARTHA LAURA HERNANDEZ GUZMÁN, VÍCTOR NOÉ HERNANDEZ GUZMÁN, GABRIEL HERNANDEZ PERALTA, JULIÁN HERNANDEZ

PERALTA, SERGIO HERNANDEZ PERALTA Y VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ PERALTA en contra de la persona moral FOMENTO DE TAMPICO S.A., mediante auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha consumado la prescripción negativa de las obligaciones contraídas por NOÉ MARGARITO HERNANDEZ BAÑUELOS y esposa JULIA PERALTA MALDONADO ambos finados en su calidad de deudores dentro del contrato de Hipoteca por Declaración Unilateral de Voluntad celebrado con FOMENTO DE TAMPICO S.A. como acreedora dicho contrato prevalece mediante Escritura Pública Acta tres mil doscientos cincuenta, Volumen 50 de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta, ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría 39, el Lic. Salvador Leal Martínez de Tampico, Tamaulipas por no haberse cobrado tales obligaciones periódicas a su vencimiento.

B).- La declaración judicial de que se extingue a efecto de liberar las obligaciones contraídas que tuvieron NOÉ MARGARITO HERNANDEZ BAÑUELOS y esposa JULIA PERALTA MALDONADO dentro del Contrato de Hipoteca por Declaración Unilateral de Voluntad.

C).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la hipoteca en primer lugar y grado se constituye a favor de la parte demandada para garantizar el cumplimiento del contrato descrito sobre el inmueble del lote de terreno mitad Oriente del Solar Número 809 ochocientos nueve de la manzana 69 sesenta y nueve del plano oficial de la ciudad de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.47.5 diez metros cuarenta y siete centímetros y cinco milímetros y linda con la Avenida Álvaro Obregón de esta ciudad, AL SUR en 10.47.5 diez metros cuarenta y siete centímetros y cinco milímetros y linda con el solar 824 ochocientos veinticuatro; AL PONIENTE mide 41.90 cuarenta y un metros noventa centímetros y linda con la mitad poniente del mismo solar número 809 ochocientos nueve y al oriente mide 41.90 cuarenta y un metros noventa centímetros y linda con la mitad poniente del solar número 810 ochocientos diez, inscrito ante el registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 22983 Legajo 460 de fecha 17 de noviembre de 1960 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de octubre de 2019.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6352.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 109/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión de tres contratos de promesa de compraventa celebrados en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil diecisiete (2017), entre el C. MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ como parte prominente vendedor y el C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA en su calidad de prominente comprador, respecto de los bienes inmuebles identificados como Proyecto Tv Azteca, identificados como lotes 13 y 14 de la manzana "A", ubicados en el Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como concepto de devolución del primer pago que por cantidad de \$50,000.00 (CINCENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se entregó a la firma del contrato de promesa de compraventa, individualmente por cada lote, en los términos de la cláusula cuarta de los Contratos Base de la Acción.

C).- El pago de daños y perjuicios, o indemnización por el incumplimiento del prominente vendedor y hoy demandado, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil para el estado de Tamaulipas.

D).- El pago de gastos y costas, que se causen como consecuencia del trámite del Juicio que se promueve, por mala fe del hoy demandado.

E).- El pago de los intereses legales que se hubieran generado de conformidad a lo dispuesto por el Banco de México en los depósitos a plazo fijo, en el lapso del incumplimiento del referido contrato.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 02/10/2019 03:05:43 p.m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6353.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. VIRGINIA RAMÍREZ DE ALFARO Y
MARGARITO ALFARO TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 00428/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. SUGEY LÓPEZ AGUIRRE, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados VIRGINIA RAMÍREZ DE ALFARO Y MARGARITO ALFARO TORRES por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de octubre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6354.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ANTONIO ISRAEL SÁNCHEZ MORALES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01144/2018, relativo al Juicio de la Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. CATALINA MORATO CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La Perdida de la Patria Potestad sobre mi menor hijo de nombre José Eduardo Sánchez Morato, por el abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de mi hijo, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la Ley Penal de ANTONIO ISRAEL SÁNCHEZ MORALES.

2.- El pago de Gastos y Costas del Presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole

saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 05 de agosto de 2019.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6355.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. BERTHA GARZA DE GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00726/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FEDERICO JAVIER RIVERA IZAGUIRRE, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BERTHA GARZA DE GARZA, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de agosto de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6356.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. STEPHANIE VARGAS MARES.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00989/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado José Del Carmen Aparicio

Ortiz, en su carácter de apoderado legal de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de STEPHANIE VARGAS MARES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- A sus antecedente el (01) escrito de cuenta, (02) un Poder General que otorga "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", constante de veintinueve fojas útiles, certificadas por el C. Licenciado José Manuel Gómez Del Campo Gurza, Notario Público 149 del Estado de México, (03) una escritura Trece mil ciento noventa y dos, constante de ocho fojas útiles, certificadas por el C. Lic. Sergio Teodoro Meza López, Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, (04) un Testimonio de la Escritura que contiene la Compulsa de documentos que realizo a solicitud de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, constante de diecinueve fojas útiles, certificadas por la C. Lic. María de los Dolores M. Libien Ávila, Notario Público Interina de la Notaria Número sesenta y ocho de la cual es Titular el Maestro en derecho Franklin Libienkai del Estado de México, con residencia en Toluca México (05) un estado de cuenta expedido por Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V., constante de cinco fojas útiles, (06) una foja de pagos realizados por el acreditado a nombre de STEPHANIE VARGAS MARES, (07) una foja de Tabla para determinación del aumento en los pagos mensuales de acuerdo con los porcentajes de Incremento del Salario Mínimo General para el Distrito Federal, (08) tres fojas útiles de certificación de cambio acreedor, notificación de adeudo, notificación de domicilio de pago y requerimiento de pago, y (09) un traslado, signado por el C. Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado legal de "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de STEPHANIE VARGAS MARES, quien tiene su domicilio en: calle Salvador Navarro, número 129, entre las calles Avenida Monterrey y Luciano Zúñiga, de la colonia Delfino Reséndiz Robles del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89556; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00989/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos

debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle República de Argentina, número 222, entre las calles América del Norte y América del Sur, Colonia Las Américas, Código Postal 89420, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de

Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las Testigos de Asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (23) veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. JOSÉ DEL CARMEN APARICIO ORTIZ, quien actúa dentro del Expediente 00989/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. STEPHANIE VARGAS MARES no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. STEPHANIE VARGAS MARES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Lorena Hernández González y Licenciada Gloria López De León, que autorizan y dan fe de lo actuado.- C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- C. Licenciada Lorena Hernández González.- Testigo de Asistencia.- C. Licenciada Gloria López De León.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de octubre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6357.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. BERNARDO BAHENA PERDOMO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00229/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Usucapión, promovido por RICARDO MARTÍNEZ VALLEJO, por sus propios derechos, en contra de BERNARDO BAHENA PERDOMO, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones, quedando la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 25 de octubre de 2019.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

6358.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro (04) de septiembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., en contra de INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX Y NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I.- De los codemandados (I) NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM, Y (II) INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX

I.A).- La Declaración Judicial de que han causado un Daño Moral a mi representada, derivado de los actos ilícitos que han ocasionado una afectación a sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así

como a la buena imagen, al respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, al haberle desprestigiado a través de medios masivos de información y comunicación, como lo son los medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (en este caso "NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM", así como INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.MX), que a su vez difundieron aseveraciones efectuadas sin sustento alguno, en evidente detrimento y violación a los fechas a la propia imagen de mi representada.

I.B).- La publicación a toda costa de los codemandados de la sentencia condenatoria, o un extracto de la misma que su señoría tenga a bien dictar, en los mismos medios masivos de información y comunicación en los que fue desacreditada mi representada por los codemandados, como lo son los medios masivos de información y comunicación, es decir, medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (redes sociales-internet), formatos y medios donde fueron reproducidas y difundidas las falsas e infundadas notas periodísticas, afectando sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, y que provocaron un daño en su patrimonio moral, en términos de lo dispuesto por los artículos 1162, 1163, 1164 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

I.C).- El pago de una indemnización, como consecuencia jurídica del daño moral que los codemandados han causado a mi representada por la afectación de sus derechos, como lo son el derechos al honor, ala buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella debido a la ilegal exposición mediática de la que fue objeto, tal como lo dispone el artículo 1165 y 1166 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en razón de que las condiciones personales y circunstancias del daño ocasionado por los codemandados no son susceptibles de repararse o restituirse totalmente mediante la publicación o la divulgación de la sentencia condenatoria.- Dicha reparación ha de ser considerada tomando en cuenta el daño en su sentido más amplio. asimismo, su señoría deberá atender a los lineamientos de daños "punitivos" y "justa indemnización" establecida por la suprema corte de justicia de la nación, tal como se detallará en el apartado correspondiente de esta demanda, puesto que el monto de la compensación que deriva del daño moral infringido a mi representada, bajo ese concepto de "justa indemnización", no solo ha de tener la finalidad de resarcir a la actora como víctima del ilícito cometido en su contra, sino también con un efecto disuasivo de las conductas dañosas en que han incurrido los codemandados.

I.D).- Independientemente de los daños punitivos y justa indemnización a que se refieren las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a mi representada por los hechos ilícitos cometidos por los codemandados, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, en su caso.

I.E).- La disculpa pública que deberán realizar los codemandados en los medios informativos masivos y formatos donde fueron reproducidos y difundidas las declaraciones realizadas ante medios informativos y en redes sociales, medios periodísticos en entrevistas de

prensa y publicaciones en periódicos, en virtud de que estos fueron falsos sin sustento alguno hoy día afectan el derechos al honor, buena imagen y reputación, decoro y prestigio de mi representada.

I.F).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio, en todas sus instancias.

Ahora bien, en cuanto a la Medida Cautelar que solicita, la misma se admite a trámite, por tal motivo, se le previene a los codemandados para que se abstengan de seguir haciendo cualquier tipo de publicaciones respeto de SEGURITECH, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el presente asunto, apercibido que en caso de ser omiso se le impondrá en su contra una multa por el equivalente a sesenta (60) unidades de medida y actualización, atento a lo que dispone por el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6359.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro (04) de septiembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. EMMANUEL ANTONIO CÁRDENAS ROJAS, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., en contra de INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.COM Y NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I.- De los codemandados (I) NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM, Y (II) INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.COM

I.A).- La Declaración Judicial de que han causado un Daño Moral a mi representada, derivado de los actos ilícitos que han ocasionado una afectación a sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, al respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, al haberle desprestigiado a través de medios masivos de información y comunicación, como lo son los medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (en este caso "NOTICIAS DE TAMAULIPAS.COM", así como INFORIO NOTICIAS TAMAULIPAS.COM), que a su vez difundieron aseveraciones efectuadas sin sustento alguno, en evidente

detrimento y violación a los fechas a la propia imagen de mi representada.

I.B).- La publicación a toda costa de los codemandados de la sentencia condenatoria, o un extracto de la misma que su señoría tenga a bien dictar, en los mismos medios masivos de información y comunicación en los que fue desacreditada mi representada por los codemandados, como lo son los medios masivos de información y comunicación, es decir, medios periodísticos vía internet y publicaciones en periódicos cibernéticos (redes sociales–internet), formatos y medios donde fueron reproducidas y difundidas las falsas e infundadas notas periodísticas, afectando sus derechos, como lo son el derecho al honor, a la buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella, y que provocaron un daño en su patrimonio moral, en términos de lo dispuesto por los artículos 1162, 1163, 1164 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

I.C).- El pago de una indemnización, como consecuencia jurídica del daño moral que los codemandados han causado a mi representada por la afectación de sus derechos, como lo son el derechos al honor, ala buena reputación, así como a la buena imagen, el respeto y la valoración que las demás personas tienen de ella debido a la ilegal exposición mediática de la que fue objeto, tal como lo dispone el artículo 1165 y 1166 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en razón de que las condiciones personales y circunstancias del daño ocasionado por los codemandados no son susceptibles de repararse o restituirse totalmente mediante la publicación o la divulgación de la sentencia condenatoria.- Dicha reparación ha de ser considerada tomando en cuenta el daño en su sentido más amplio. asimismo, su señoría deberá atender a los lineamientos de daños "punitivos" y "justa indemnización" establecida por la suprema corte de justicia de la nación, tal como se detallará en el apartado correspondiente de esta demanda, puesto que el monto de la compensación que deriva del daño moral infringido a mi representada, bajo ese concepto de "justa indemnización", no solo ha de tener la finalidad de resarcir a la actora como víctima del ilícito cometido en su contra, sino también con un efecto disuasivo de las conductas dañosas en que han incurrido los codemandados.

I.D).- Independientemente de los daños punitivos y justa indemnización a que se refieren las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a mi representada por los hechos ilícitos cometidos por los codemandados, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, en su caso.

I.E).- La disculpa pública que deberán realizar los codemandados en los medios informativos masivos y formatos donde fueron reproducidos y difundidas las declaraciones realizadas ante medios informativos y en redes sociales, medios periodísticos en entrevistas de prensa y publicaciones en periódicos, en virtud de que estos fueron falsos sin sustento alguno hoy día afectan el derechos al honor, buena imagen y reputación, decoro y prestigio de mi representada.

I.F).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio, en todas sus instancias.

Ahora bien, en cuanto a la Medida Cautelar que solicita, la misma se admite a trámite, por tal motivo, se le previene a los codemandados para que se abstengan de seguir haciendo cualquier tipo de publicaciones respecto de SEGURITECH, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el presente asunto, apercibido que en caso de ser omiso se le impondrá en su contra una multa por el equivalente a sesenta (60) unidades de medida y actualización, atento a lo que dispone por el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6360.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NOTIFICACIÓN A LA

C. HILDA SUSANA GARCIA REYES.

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL CEREZO MENESES, en contra de la C.C. HILDA SUSANA GARCIA REYES, y después de la investigación ordenada en autos, toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17/10/2019 02:51:46 p.m.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6361.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez (10) de septiembre del año en curso (2019), dictado dentro del Expediente Número 00411/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I). Al C. RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Cláusula Vigesima Tercera del Capitulo Segundo.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 5,105-cinco mil ciento cinco, Volumen CCXCV con fecha 21 de septiembre del 2007, protocolizada en la Notaría Pública Número 305, ante la fe del Lic. Francisco Garza Treviño, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Finca 28925 con de fecha 22 de septiembre del 2008, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre el C. RAÚL ALADINO ZAMORANO CAVANZON, con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde de abril del 2018.

III).- El pago de la cantidad de \$377,456.83 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se

desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Norma Angélica Montañó Chávez, con Cedula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 17 de agosto del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$302,330.85 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 17 de agosto del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de \$58,648.95 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 17 de agosto del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Quinta.

C).- El pago de la cantidad de \$16,477.03 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mí representada en la Cláusula Sexta Inciso B.

D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de septiembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6362.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JUAN CARLOS ORENDAY ALANÍS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, la Ciudadana Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00004/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por INFONAVIT, de quien reclama todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda. Mediante auto de fecha cuatro del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada JUAN CARLOS ORENDAY ALANÍS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

04 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6363.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y
CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de septiembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00163/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I). A los C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES, la ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación

según lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda Capítulo Segundo.

II).- Declaratoria Judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 16,752- dieciséis mil setecientos cincuenta y dos, Volumen DCXCIV con fecha 29 de noviembre del 2007, protocolizada en la Notaría Pública Número 252, ante la fe del Lic. José Rafael Morales De La Cruz, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número de Finca 27266, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre los C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ROMERO Y CYNTHIA LIZBETH ALANÍS TORRES, con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el 30 de junio del 2018.

III).- El pago de la cantidad de \$314,051.33 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 33/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Norma Angélica Montaña Chávez, con Cedula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 24 de septiembre del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$279,811.42 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 42/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 24 de septiembre del 2018 valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad \$17,375.20 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 24 de septiembre del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Quinta Capítulo Segundo.

C).- El pago de la cantidad de \$16,864.71 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

71/100 M.N.) de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula Sexta Inciso B Capítulo Segundo.

D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6364.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

**C. LEONARDO FRANCISCO CASTAÑEDA PAZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00325/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LEONARDO FRANCISCO CASTAÑEDA PAZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- La Ejecución de la Garantía Hipotecaria contenida en la Cláusula Decima del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, contenido en la Escritura Pública Número 2,653-dos mil seiscientos cincuenta y tres, Volumen CLIII de fecha 26 de junio del 2008, celebrado de una parte representada por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreditante y por otra parte el C. LEONARDO FRANCISCO CASTAÑEDA PAZ, en su carácter de parte acreditada, del cual mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE es actual titular de los derechos hipotecarios y de crédito que emanan del contrato antes mencionado.

B).- El pago de la cantidad de \$618,874.67 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) por concepto de Capital Insoluto del Crédito hasta el día 31 de mayo del 2017, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda celebrado por el C. LEONARDO FRANCISCO CASTEÑADA PAZ, e HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y que actualmente mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ES ACTUAL TITULAR DE LOS DERECHOS HIPOTECARIOS Y DE CRÉDITO que se encuentran contenidos en la Escritura Pública Número 2,653 dos mil seiscientos cincuenta y tres, del Volumen CLIII-CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO TERCERO con fecha 26 de junio del 2008, contrato inmerso en el Capítulo Tercero de la escritura referida, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en la Finca 6475, de fecha 29 de agosto del 2008 y se encuentra agregado a esta demanda.

D).- El pago de la cantidad de \$381,384.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100. M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generado en el periodo comprendido desde fecha 01 de marzo del 2012, hasta el día 31 de mayo del 2017, más lo que se continúe generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado entre el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (Capítulo Tercero) contrato de apertura de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

E).- El pago de la cantidad de \$227,965.07 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados en el periodo comprendido desde el 01 marzo del 2012 hasta el 31 de marzo del 2017, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, en termino de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso B (Capítulo Tercero) relativo contrato de apertura de crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en termino de los dispuesto por los Artículo 128 y 140 de Código de Procedimientos Civiles vigentes en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de septiembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6365.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, radico el Expediente

Número 00714/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Lic. Irida Analy Gómez Cruz, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ Y EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- De los C.C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA Y REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ, la ejecución en preferencia de mi representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, estableciendo la Cláusula Única sobre el bien inmueble objeto de crédito anteriormente descrito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, B).- A los C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, y en su calidad de cónyuge la C. REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo, C).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare Judicialmente la rescisión de Contrato de Otorgamiento Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por mi representada el INFONAVIT, así como declarar por vencido anticipadamente el plazo del crédito, haciendo efectiva la garantía hipotecaria otorgada, en la Cláusula Octava del referido contrato, Documento Base de la Acción.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las Amortizaciones Estipuladas en el Lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, D).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama por concepto de capital adeudado el día 30 de junio de 2018, el pago de la cantidad de 393.0710 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$937,187.39 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como Anexo 3, E).- Así también, se reclama por Concepto de Intereses Generados al día 30 de junio de 2018, el pago de la cantidad de 31.3420 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$74,727.79 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como Anexo 3, F).- La Cancelación del Crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 9319305856, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el Referido Crédito consta en el otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2, G).- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la Suerte Principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, H).- Que las amortizaciones

realizadas por el hoy demandado, respecto del Crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Al C. EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, en su calidad de cónyuge de la C. REBECA CÁRDENAS MARTÍNEZ se le reclama el cumplimiento de : l).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria Constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual hoy demandando, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a EUGENIO MEZA MOCTEZUMA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6366.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00491/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al Lic. Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, al C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ, con domicilio en calle 18 N° 206 colonia Fraccionamiento El Edén entre las calles Seis y Oleoducto de Pemex C.P. 89600 Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la "Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedido el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: un legajo de copias certificadas de una Escritura Número treinta y cuatro mil ciento diecinueve, una Escritura Número diecinueve mil setecientos sesenta y uno, de la Ciudad de Victoria Tamaulipas, un certificado de adeudos del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y un requerimiento de pago extrajudicial; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un

procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, y autorizando para que oigan y reciban toda clase de notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135, inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Juez Cuarto Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.- Por presentado a la Lic. Idida Analy Gómez Cruz, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada el C. MARCOS ANTONIO ROCHA LÓPEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado

Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00491/2018.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Juez Cuarto Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 17 de septiembre de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6367.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6368.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

A LA C.
 ANA ISABEL BRIONES CORTEZ.
 DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0064/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Iván Alejandro García Eprez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de la C. ANA ISABEL BRIONES CORTEZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 26 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.
 FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

6369.- Noviembre 12, 13 y 14.- 3v3.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE QUIÑONES ALDAPES, promovido por MA. GUADALUPE QUIÑONES CONTRERAS, IDALIA QUIÑONES CONTRERAS, DANIEL QUIÑONES CONTRERAS Y SUSANA QUIÑONES CONTRERAS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte.,

entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6426.- Noviembre 13.- 1v.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01146/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL ESCOBEDO ROSALES, denunciado por JOSÉ LUIS ESCOBEDO ROZALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6427.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00957/2019, relativo al cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00957/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AQUILA TEJADA RODRÍGUEZ Y VICENTE GONZÁLEZ ALVARADO denunciado por JULIETA GONZÁLEZ TEJEDA, MARGARITA GONZÁLEZ TEJEDA, ELENA GONZÁLEZ TEJEDA Y ARTURO GONZÁLEZ TEJEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos. LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6428.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0750/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ALFONSO GUEVARA PÉREZ, promovido por la ciudadana GUADALUPE ALTAGRACIA GUEVARA TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6429.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00750/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICASIA SILVA VENTURA, promovido por MIGUEL HERNANDEZ SILVA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6430.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación

del Expediente Número 01229/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO GRIMALDO RAMÍREZ, denunciado por SOLEDAD TORRES MASCORRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6431.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01419/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujos EZEQUIEL SOTO RODRÍGUEZ, VIRGINIA QUIÑONES MALDONADO, denunciado por los C.C. RUBÉN SOTO QUIÑONES, RAQUEL SOTO QUIÑONES

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6432.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01150/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS LINARES TRUJILLO, denunciado por ROSA MARÍA CARRIZALES CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6433.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00740/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta ROBERTA DOMÍNGUEZ SANTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de octubre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6434.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORINO SALDAÑA CASTILLO denunciado por GUILLERMINA PEREZ DÍAZ, asignándosele el Número 00938/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6435.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de agosto del 2019, se ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ALFONSO CÁRDENAS LUJAN denunciado por BERTHA DELGADO LIRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 06 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6436.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01250/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, denunciado por YAJAIRA MARIBEL GUTIÉRREZ SALDIVAR, por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos A.D.R.G., F.G.R.G. y E.R.G.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 29 de octubre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6437.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0547/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos FRANCISCO RODELA CASTILLO Y MARGARITA GONZÁLEZ CANO, promovido el Ciudadano FRANCISCO RODELA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 7 de octubre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6438.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00965/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA DURAN ALEJANDRO Y PEDRO MOYEDA GARCIA denunciado por MARÍA CELSA MOYEDA DURAN Y RENE MOYEDA DURAN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos. LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6439.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01106/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CESÁREA SANTIAGO DOMÍNGUEZ Y/O CESARÍA SANTIAGO DOMÍNGUEZ Y/O CESARÍA SANTIAGO denunciado por

CIRILO PEREZ SANTIAGO, HORTENCIA PEREZ SANTIAGO, JUAN PEREZ SANTIAGO, MARCELA PEREZ SANTIAGO, MARÍA PEREZ SANTIAGO, MARÍA DOLORES PEREZ SANTIAGO, MARÍA SENEN PEREZ SANTIAGO, MARTINA PEREZ SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 18 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6440.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de octubre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01191/2019; relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CAVAZOS ECHARTEA Y MA. CONCEPCIÓN CAVAZOS MARROQUÍN, denunciado por MARICELA CAVAZOS CAVAZOS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARICELA CAVAZOS CAVAZOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6441.- Noviembre 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENCIO

MONZUA JIMÉNEZ promovido por ZENAIDA MARTÍNEZ GARCIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6442.- Noviembre 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00961/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA CAVAZOS MARQUÉZ, promovido por ALEJANDRA PIÑÓN CAVAZOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 28 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6443.- Noviembre 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO HERNANDEZ GARCIA promovido por MARÍA LUISA CAVAZOS TREVIÑO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 03 de octubre de 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. KITZIA NAITZE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica. LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

6444.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD CAZARES MIRELES, promovido por OMAR CAZARES GUERRERO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 21 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6445.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMÉRICO JUVENAL GARCIA CRUZ, MA. DEL CARMEN JUÁREZ CRUZ, AMÉRICO ALFONSO y CARMINA GUADALUPE de apellidos GARCIA JUÁREZ, denunciado por CARLOS ALFONSO JUÁREZ CRUZ Y MARÍA CLOTILDE COLULA COGCO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6446.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00891/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA TORRES TAMAYO, denunciado por PETRA IDALIA GÓMEZ TORRES, se ordenó dar

publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos. LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6447.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01373/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE VILLANUEVA SÁNCHEZ, denunciado por RUFINA TORRES ZAMARRIPA, ERASMO VILLANUEVA TORRES, MA. GUADALUPE VILLANUEVA TORRES, MA. LEONOR VILLANUEVA TORRES, MA. ANTONIA VILLANUEVA TORRES, MA. ESTELA VILLANUEVA TORRES, MARÍA MICAELA VILLANUEVA TORRES, ADOLFO VILLANUEVA TORRES, JUAN AMARIA VILLANUEVA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 24 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6448.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de octubre del 2019 ordenó la radicación del Expediente Número 01404/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN MANUEL MALDONADO MORENO, denunciado por KAREN ITZEL RODRÍGUEZ ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 30 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6449.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01377/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSÉ ARTURO HERNANDEZ ZAVALA, denunciado por CLAUDIA PATRICIA CÓRDOVA CARREÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 21 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6450.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01200/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO MARTÍNEZ GÓMEZ, denunciado por DARVYN GUSTAVO MARTÍNEZ RAMÍREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a DARVYN GUSTAVO MARTÍNEZ RAMÍREZ como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6451.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00502/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO RÍOS ORTIZ, FRANCISCO RÍOS, VICENTA SÁNCHEZ DE RÍOS, VICENTA SÁNCHEZ PADRÓN, denunciado por JESÚS JAVIER RÍOS SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a seis de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6452.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintuno de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 261/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIA ACUÑA CALIXTO Y JOSÉ RAMÍREZ SIERRA, denunciado por GERBACIO RAMÍREZ ACUÑA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

6453.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintidós de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01107/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO NAVARRO ROBLES denunciado por JULIA CORREA FÉLIX, JUAN ARNULFO NAVARRO CORREA, NORMA ANGÉLICA NAVARRO CORREA, YAZMIN NAVARRO CORREA, VALENTÍN NAVARRO CORREA Y JOSÉ ADÁN NAVARRO CORREA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de junio 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

6454.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN CASTELLANOS HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (06) seis de enero de (2017) dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ AGUSTÍN CASTELLANOS ZAPATA Y CELIA ZAPATA PEREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00719/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6455.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01247/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AURELIO GALARZA

HERRERA denunciado por MARÍA TERESA HERNANDEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6456.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis del mes de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01029/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL VÁZQUEZ FLORES, denunciado por MARÍA ANGÉLICA MEDRAN PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6457.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de abril de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas; siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6458.- Noviembre 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURA GARCIA LARA, quien falleciera en fecha: (12) doce de febrero de (2019) dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANTONIO GARCIA LARA, ARACELI GARCIA LARA, CATALINA GARCIA LARA, ENRIQUETA GARCIA LARA, JOSAFAT GARCIA LARA, PORFIRIO GARCIA LARA, GONZALA MALPICA GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00909/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6459.- Noviembre 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre de año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS MARTIN MERCADO FLORES, denunciado por MARTHA FLORES SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6460.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL PEREZ SERRATOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

6461.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente 00297/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ONOFRE SALAZAR TORRES denunciado por el C. GUSTAVO SALAZAR SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a veintisiete de agosto del dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6462.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01125/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE ESTEBAN LARA LUNA denunciado por CRISTINA IDANELLY LARA SILVA, DULCE VIRIDIANA LARA SILVA, MARÍA DE LOURDES SILVA MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6463.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00946/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ MEZA GUERRERO, denunciado por los C.C. OSCAR MEZA GUERRERO, MARÍA EUGENIA MEZA GUERRERO, Y GLORIA MEZA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

6464.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de octubre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO

HERNANDEZ VELÁZQUEZ, denunciado por los C.C. MARÍA HERNANDEZ DE DIOS, MARTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, WENSESLAO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, BRENDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GLADIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ULISES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6365.- Noviembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01601/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO ANTONIO BENÍTEZ, denunciado por SALUSTIA ROCHA RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6466.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha once de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MELÉNDEZ HERNANDEZ, promovido por ELDA LOREDO MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de octubre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6467.- Noviembre 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00522/2016, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Cesionario Oneroso de Derechos inherentes a la Hipoteca relativa al presente trámite, en contra de OSCAR CRUZ TORRES Y MARÍA DEL ROSARIO ZALET MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: departamento en condominio ubicado en: calle Venustiano Carranza Departamento 809-4, segundo nivel, manzana C-3, lote 12-11, Condominio Girasoles II, colonia Tamaulipas, municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 56.96 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 0.14 metros, con vacío que da al área común del condominio; AL NORTE: 2.70 metros, con área común del condominio y con vacío que da al área común del condominio; AL NORTE: 3.37 metros, con área común de acceso; AL SUR: 6.08 metros, con vacío que da al área común del condominio; AL SUR: 0.14 metros, con vacío que da al área común del condominio; AL ESTE: 0.30 metros, con área común de acceso; AL ESTE: 9.27 metros, con área común de acceso y con vacío que da al área de estacionamiento de los departamentos números 809-6, 809-7 y 809-8, Oriente; AL OESTE: 4.27 metros, con vacío que da al lote trece; AL OESTE: 1.30 metros con vacío que da al área común del condominio; AL OESTE: 4.00 metros, con vacío que da al lote trece.- Arriba: con el departamento número 809-7 Oriente; Abajo: con el departamento número 809-1 Oriente; Indiviso: 3.59%.- Departamento que consta de un área de 12.10 metros cuadrados, única y exclusivamente para estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.20 metros, con área común del condominio; AL SUR: 2.20 metros, con la calle Venustiano Carranza; AL ESTE: 5.50 metros, con área de estacionamiento del departamento número 809-3 Oriente; AL OESTE: 5.50 metros, con área de estacionamiento del departamento número 809-5 Oriente.- Inmueble inscrito en

el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 14145, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$306,666.66 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto a los cuatro días de septiembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6468.- Noviembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 866/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIO CESAR LÓPEZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Kabah, número 64, entre Montealbán y Teotihuacán de la colonia Tecnológico de esta ciudad, edificada sobre el lote 21 de la manzana 41, con superficie de 142.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 mts con calle Kabah; AL SUR, en 10.00 mts con Propiedad Privada; AL ORIENTE, en 14.24 mts con lote 20; y, AL PONIENTE, en 14.22 mts con lote 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 128726, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación de esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a los avalúos rendidos por ambos peritos y que es la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 28 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6469.- Noviembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 745/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PATRICIA CRUZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de Santa María, número 147, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas IX-A de esta ciudad, edificada sobre el lote 57 de la manzana 2, con superficie de terreno de 72.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.80 mts con lote 18; AL SUR, en 4.80 mts con calle Bahía de Santa María; AL ESTE, en 15.00 mts con lote 56; y, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 58, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 136019, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación de esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en primera almoneda, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de octubre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6470.- Noviembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de Dos Mil Diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GERARDO FLORES VALDEZ Y ALEJANDRA BARRÓN CHARLES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Manuel número 74 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, edificada sobre el lote 11 de la manzana 66, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 61.11 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Manuel, AL SUR, en 7.00 mts con lote 35, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 12, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7364, Legajo 3-148, de fecha 12 de noviembre de 2003 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de octubre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6471.- Noviembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número

00599/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARGARITA SALDAÑA LEOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Calle Vivienda Digna número 114, del Fraccionamiento "Vamos de Tamaulipas" edificada sobre el lote 7 de la manzana 25, con superficie de terreno de 111.00 m2 y Superficie de Construcción de 37.16 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Vivienda Digna, AL SUR, en 7.00 mts con lote 12, AL ESTE, en 15.85 mts con lote número 8, AL OESTE, en 15.85 mts con lote número 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 136007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 007100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de octubre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6472.- Noviembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 994/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CYNTHIA CECILIA HINOJOSA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle 13 de Septiembre, número 102, Fraccionamiento Hacienda La Cima III, Fase 2, condominio 70, manzana 70, lote 9, con superficie de terreno de 91.000 m2 y superficie de construcción 42.29 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.500 mts con lote 12, AL NOROESTE, en 14.000 mts con lote 10, AL SURESTE, en 14.000 mts con lote 8, AL SUROESTE, en 6.500 mts con calle 13 de Septiembre.- Y que se encuentra debidamente inscrito en

el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5822, Legajo 3-117 de fecha 03/05/2007 y actualmente identificado bajo la Finca Número 136015 de matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$108,666.66 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de octubre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6473.- Noviembre 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00337/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, quién es apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quién es apoderada de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número F/1301, en contra de la C. ROSEMBERG CABELLO CASTAÑEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 19, manzana 6, calle Valle Agradecimiento, número 1626, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 209096 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 105 metros cuadrados, y 40.78 metros cuadrados superficie de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros con lote 20, AL SUR, en 15.00 metros con lote 18, AL ESTE, en 7.00 metros con lote 14, AL OESTE, en 7.00 metros con calle Agradecimiento.

Para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$53,600.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS /100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., A 18 de octubre del año 2019.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ
SEGURA.- Rúbrica.

6474.- Noviembre 14 y 26.- 1v2.